



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Investigación. Ayudas.— Orden de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación 8351

Consejería de Educación

Universidad de Extremadura.— Orden de 2 de mayo de 2006 por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes en la Universidad de Extremadura, en el curso académico 2006/2007 8353

Enseñanza Universitaria. Becas.— Orden de 2 de mayo de 2006 por la que se convocan becas comple-

mentarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus, para el curso académico 2006/2007 8354

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslados.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantilla y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de

Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

8362

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos.— Resolución de 26 de abril de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios

8400

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 12 de abril de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Valdespinar” del término municipal de Alburquerque, con n.º de registro 006/BA/0423, a nombre de D.ª Juana Bejarano Zumalave

8408

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1786/2003 ..

8408

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 223 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2004

8409

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 481/2005

8409

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 3 de mayo de 2006 sobre la modificación de condiciones de

proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente

8410

Acuerdos Administración-Sindicatos.—

Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales de la Enseñanza para la mejora de la calidad en la educación del siglo XXI

8411

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001512-000001

8419

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar”

8419

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. y colectores en Zalamea de la Serena”

8421

Consejería de Educación

Centros docentes privados.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado Cristo Crucificado, de Valverde de Leganés

8422

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de

Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Baloncesto

8423

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

8437

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

8438

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, consistente en la reclasificación como “Suelo urbanizable” de terrenos, actualmente clasificados como “Suelo no urbanizable”, sitios en los parajes de Regajales y Gaspar de Rojas

8439

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 29 de julio de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 339/2004

8441

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente

sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

8441

Notificaciones.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Guadarrama Toros, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia

8442

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

8443

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de fecha 14 de febrero de 2006, en expediente n.º 2005-06-0078 correspondiente a la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrícolas

8446

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 25 de octubre de 2005 y recaída en el expediente n.º 94060080 correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

8446

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres

8447

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres

8456

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres

8460

Formación y Capacitación Agraria.

Ayudas.— Anuncio de 28 de abril de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en aplicación del

artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8463

Montes. Información pública.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Sierra”, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga

8469

Consejería de Economía y Trabajo

Contratación.— Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación de las obras de “Adaptación de la piscina de la Hospedería “Hurdes Reales” al Decreto 54/2002”. Expte.: 0-011/21/06

8469

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016685

8469

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior

8470

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.ª Zrif Cheik en materia de comercio interior

8470

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña en materia de comercio interior

8471

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.ª María Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior

8471

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.ª María Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior

8472

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al

expediente EE-0372-06 de la empresa “Joaquín Lunar Berdonce”

8472

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0643-06 de la empresa “Explotanet, S.R.L.”

8473

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0709-06 de la empresa “Sardiña, S.L.”

8473

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Blas Pajuelo Álvarez”, con n.º expediente PEA-0057-03

8474

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Ocever, S.L.L.”, con n.º expediente CI-0071-01 ..

8475

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Extremeñas de Piedras, S.L.”, con n.º expediente CI-0236-03

8475

Minas.— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10170-00

8476

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: La Nava de Santiago - La Roca de la Sierra”. Expte.: 0502357890

8477

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Calera de León - Cabeza la Vaca”. Expte.: 0502557920

8477

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el

concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín - Miajadas”. Expte.: 0503157950 8478

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: N-V - Cruce de Retamosa”. Expte.: 0503358000 8478

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-109 de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria. Tramo: A-66 - Cruce de Portaje”. Expte.: 0514362620 8479

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: Villar del Rey - Alburquerque”. Expte.: 0514562640 8479

Adjudicación.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: La Roca de la Sierra - Villar del Rey”. Expte.: 0514762660 8480

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Circunvalación a Quintana de la Serena (2.ª fase)”. Expte.: 0502757870 8480

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito regulador en Puebla de la Reina”. Expte.: 0509062130 8481

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2006-2007)”. Expte.: 051506209AT 8481

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2006-2007)”. Expte.: 051536212AT 8482

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (p.k. 1+200 - 3+200)”. Expte.: RP2006007 8482

Expropiaciones.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la ctra. EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303. Modificado n.º 1” 8483

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves con destino a la prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0632121CA009 8484

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la

contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia de varios edificios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto en Mérida”. Expte.: SER2006004

8485

Adjudicación.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n.”. Expte.: SER2006006

8485

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio. Expte.: 042VC007OBR

8486

Adjudicación.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Valdehornillos. Expte.: 022VB056

8486

Instituto de la Mujer de Extremadura

Concurso.— Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Directora General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para llevar a cabo un estudio sobre la situación de la mujer en Extremadura. Expte.: E.S.M.E. 2006

8486

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que

se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CSE/07/02/06/CA, cuyo objeto es la contratación del “Servicio para el transporte de muestras analíticas y medicamentos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CSE/07/02/06/CA

8487

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 24 de abril de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores

8488

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo.— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre aprobación de la modificación y nueva aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación n.º 4, (sector I)

8492

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Urbanismo.— Edicto de 18 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

8492

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre viabilidad de transformación y desarrollo del Área de Actuación SF-4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico

8493

Entidad Local Menor de Ruecas

Datos de carácter personal.— Anuncio de 28 de abril de 2006 sobre publicación de ficheros de datos de carácter personal

8494

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política Científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la Economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y se

adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se recogen las destinadas a facilitar la incorporación a grupos extremeños de investigación de científicos, humanistas y tecnólogos de valla reconocida, nacionales residentes fuera de Extremadura o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos Puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional, reguladas de manera específica, como modalidad de ayuda, en el Capítulos VII del Título III del Decreto, cuyo objeto es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a las que podrán optar los investigadores principales de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador visitante propuesto.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberán contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación en el marco de los Programas y las prioridades establecidas en el III PRI+D+I (2005-2008), reguladas por el Decreto 109/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria, que será de 30 días naturales,

a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II y el Capítulo VII del Título III del Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los investigadores principales de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador invitado propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico, por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador invitado no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de la ayuda será:

a) De 2.000 € brutos mensuales, sobre los que se habrá de practicarse las retenciones correspondientes, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

b) Seguro de accidentes y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.

c) Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España, en función de la distancia del país de procedencia.

Artículo 4. Modelos y lugares de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <https://ayudaspri.juntaextremadura.net>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por la que se rige la misma.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

3. No será necesaria la presentación del D.N.I. y del Currículo Vitae del solicitante si se encuentra inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y tiene allí esa documentación debidamente actualizada.

Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.16.006.542B.481.00 Superproyecto / Proyecto 2005.16.006.9001 / 2005.16.006.0007. de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2006. En el ejercicio 2007 se destinarán a estas ayudas la cantidad de 20.000 € con cargo al mismo Superproyecto / Proyecto y a la aplicación presupuestaria que corresponda. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

2. Estas Ayudas están cofinanciadas por el FSE, y encuadradas en el Eje 2, Medida 2.1. del POI 20002006, con la participación del 75%.

Disposición adicional única. Publicidad Comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de mayo de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de mayo de 2006 por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes en la Universidad de Extremadura, en el curso académico 2006/2007.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en su artículo 1.2 establece la modificación de la denominación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que pasa a denominarse Consejería de Educación.

El Decreto 108/2005, de 26 de abril, establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. núm. 19, del 22), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la

Universidad, establece en su artículo 13 que anualmente se reservará un número determinado de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes a los que se refieren los artículos 14 a 19, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la determinación exacta de las plazas reservadas, a propuesta de las Universidades situadas en su territorio.

La Universidad de Extremadura ha emitido la correspondiente propuesta, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006.

En virtud de ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Para los estudiantes que estén en posesión de titulación universitaria o equivalente, que no les permita el acceso al segundo ciclo de los estudios que pretendan cursar, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 1 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 2. Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.

Para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del Espacio Económico Europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las Universidades españolas en el año en curso o en el anterior, y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 2 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 3. Plazas reservadas a estudiantes de formación profesional.

1. Para estudiantes que hayan superado los estudios de formación profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que en cada caso se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional que hayan cursado y cuando se trate de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de sólo primer ciclo, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 30 por 100 de las plazas ofertadas.

2. En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primero y segundo ciclo, se

reservará en el curso académico 2006/2007 el 7 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 4. Plazas reservadas a estudiantes discapacitados.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 3 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 5. Plazas reservadas a deportistas.

1. Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio del año en curso, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Coordinación Universitario, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 1 por 100 de las plazas ofertadas.

2. En el caso de los estudios correspondientes a la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 6 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 6. Plazas reservadas a mayores de 25 años.

Para los estudiantes mayores de veinticinco años que hayan superado las pruebas específicas de acceso a la universidad, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 3 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 7. Acceso a segundos ciclos que no constituyan continuación directa de un primer ciclo cursado.

Para estudiantes procedentes de cualquier Universidad pública española que no tenga implantado el segundo ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclos, se reservará en el curso académico 2006/2007 el 5 por 100 de las plazas ofertadas en dichos segundos ciclos.

Artículo 8. Aplicación de los porcentajes.

Si el cálculo del porcentaje señalado en los artículos anteriores arrojará una cantidad menor a la unidad, se considera 1 plaza, redondeándose por defecto en el resto de los casos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 2 de mayo de 2006 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus, para el curso académico 2006/2007.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El artículo 149 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, establece que la Comunidad “contribuirá al desarrollo de una educación de calidad” mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados Miembros. El programa Sócrates, constituye el programa de acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación e integra diversas acciones, entre las que ocupa un lugar destacado Erasmus, que tiene, entre sus objetivos, promover la movilidad entre estudiantes de los distintos países europeos.

El Decreto 50/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 37, de 28 de marzo), regula las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación. Así, la presente Orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2006/2007 lo dispuesto en el Decreto citado.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan becas complementarias para la formación intercultural de los estudiantes universitarios extremeños, seleccionados en la convocatoria del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus correspondiente a la Universidad de Extremadura o, en su caso, a cualquier otra Universidad Pública española para el curso académico 2006/2007.

Artículo 2. Características de las becas.

Las becas se concederán para el curso académico 2006/2007. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en la convocatoria del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2006/2007, en los centros:

1. La Universidad de Extremadura (UEx), Centros propios y adscritos.
2. En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
3. En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios o adscritos.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con las becas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 140.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta Orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía de cada beca oscilará entre los 300 euros para 3 meses de estancia y 1.800 euros para 12 meses. El importe final de las becas será propuesto por la Comisión de Valoración, establecida en el artículo 12, en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.

4. Las becas convocadas por la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus, concedida por la Universidad de Extremadura, o, en su caso, por cualquier otra Universidad Pública española en la que se encuentre matriculado en el curso académico 2006/2007.

Caso de darse esta última circunstancia, el domicilio familiar del solicitante deberá estar en Extremadura a 31 de diciembre del año 2005.

b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 3 y 12 meses consecutivos.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

En la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes, el solicitante de la beca deberá tener aprobados el 66%

de los créditos matriculados hasta el curso académico 2004/2005, teniéndose en cuenta sólo las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2005.

Para los alumnos matriculados que hayan iniciado los estudios universitarios en el curso académico 2005/2006, este porcentaje se aplicará a las asignaturas del primer cuatrimestre y para la convocatoria de febrero 2006.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 12.500 euros.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo.

Segundo. De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo, contemplada en el artículo 46 bis de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Tercero. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 400 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 600 euros para familias numerosas de

categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.450 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

5. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

a) El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2005, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

b) En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamientos y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no

acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud de beca se consigna un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

3. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, así como para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la certificación de las declaraciones tributarias relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al año 2004, o en su caso, certificado de la AEAT acreditativo de la no presentación de la citada declaración.

La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, los documentos a los que se refiere el apartado anterior.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en la sede de la Consejería de Educación - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia, n.º 44, 06800 Mérida), en las Direcciones Provinciales de Badajoz

(Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los demás miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.

b) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, como indica el artículo 8.6.

c) Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, sin tachaduras ni enmiendas. En caso contrario, copia del alta de terceros.

d) Acreditación de concesión de beca expedida por la correspondiente Universidad en el curso académico 2006/2007.

e) Para aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberá presentarse certificado de residencia del solicitante, referido a 31 de diciembre del año 2005.

f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.

g) Certificado de calificación de minusvalía, en su caso.

h) Expediente académico del beneficiario, en el que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el

plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso.

i) En el caso de no haber presentado declaración del IRPF, ni solicitud de devolución, documentos acreditativos de la percepción de ingresos de la unidad familiar relativos al año 2004.

2. Asimismo, en el caso de que el beneficiario opte por no prestar la autorización expresa prevista en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Orden, deberá aportar con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y la declaración del IRPF o cálculos realizados por la AEAT para proceder a la devolución solicitada en relación con el impuesto, correspondientes a la unidad familiar y para el año 2004; o en el caso de no haber presentado declaración IRPF ni solicitud de devolución, certificado de la AEAT acreditativo de la no presentación de la declaración del impuesto.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Sra. Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como vocales el Sr. Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario, la Sra. Jefe de Sección de Becas y Ayudas y la Sra. Jefe de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.

3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.0 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establece en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y, en caso de empate, entre los solicitantes, por expediente académico (mayor porcentaje de créditos aprobados).

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas reguladas por la presente Orden será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

b) Cursar en la Universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.

c) Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias los cambios producidos en relación con la Universidad de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por la Universidad de origen.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención

General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las Universidades de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios para aquellos que inicien su estancia en el año 2007, en cuyo caso se exigirá el compromiso, Anexo II de esta Orden, de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir.

2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados.

3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las mismas.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza

lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I
SOLICITUD**

Nombre y apellidos del solicitante _____ N.I.F. _____
 _____ con domicilio, a efectos de
 notificaciones _____ localidad _____
 C.P.: _____ provincia _____ teléfono _____ e-
 mail _____, que en el curso 2005/2006 realiza estudios de
 _____ curso _____ en la Facultad/Escuela
 _____ la Universidad _____ en
 la localidad _____ provincia _____, acogiéndose a la Orden de la
 Consejería de Educación de 2 de mayo de 2006 y aceptando todo lo estipulado en la misma.

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en programas internacionales de movilidad estudiantil, convocatoria del año 2006, para realizar estudios en:

Universidad receptora _____ ubicada en la
 localidad _____ país _____. Duración de la
 estancia (en meses) _____ Fechas de inicio y fin estancia _____.
 Estudios que se realizarán en el curso
 2006/2007 _____ curso _____ en la Facultad/Escuela
 _____ de la Universidad _____.

Indicar si ha solicitado o es beneficiario en otra Comunidad Autónoma de otra beca para los mismos fines: Sí No
DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2004: A estos efectos son miembros computables los indicados en el art. 8.5.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo **DECLARO** no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 2006.

Fdo.:

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Consejería de Hacienda y Presupuestos: Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autónoma (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación de las declaraciones tributarias relativas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al año 2004, o en su caso, certificado de la AEAT acreditativo de la no presentación de la citada declaración. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar dichos documentos junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1 Declarante 2 Declarante 3 Declarante 4 Otros
 Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II
DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D/Dña

_____ N.I.F. _____

con domicilio en _____ nº _____ localidad

provincia _____ teléfono _____, a quien le ha sido
concedida una beca por la Junta de Extremadura complementaria a la del programa
internacional de movilidad estudiantil SÓCRATES ERASMUS, concedida por la Universidad
Pública _____, para realizar estudios en el curso académico
2006/2007 de

_____ curso _____ en la Universidad receptora

ubicada en la localidad _____ país _____ durante
_____ meses e iniciando la estancia en el año 2007.

**ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES
OBLIGACIONES:**

1ª) Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.

2ª) Comunicar las variaciones del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantilla y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de 6 de octubre de 2005 de la Dirección General de Política Educativa (D.O.E. núm. 121, de 18 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará con anterioridad a la Resolución provisional y definitiva del concurso de traslados y serán objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Por Resolución de 3 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 30, de 11 de marzo), de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, en su artículo 6.1.a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

1. Hacer pública la relación definitiva de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente resolución, según se establece a continuación:

Primero. En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. En estos mismos centros existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente resolución reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.A) a la presente resolución.

Cuarto. En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III.B) a la presente resolución.

Quinto. En los Centros con Unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.C) a la presente Resolución.

Sexto. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente resolución.

Séptimo. En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente resolución.

Octavo. En las Escuelas de Artes existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI y VII a la presente Resolución.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de abril de 2006.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. nº 152 de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ÍNDICE

ANEXO I

Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación.

ANEXO II

Especialidades propias de la Formación Profesional Específica:

A. Profesores de Enseñanza Secundaria

B. Profesores Técnicos de Formación Profesional

ANEXO III.A

— Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

- Equipos Generales
- Relación de Equipos de Atención Temprana
- Relación de Equipos Específicos

ANEXO III.B

Centros de Educación Permanente de Adultos

ANEXO III.C

Centros con Unidades de Formación Profesional Especial

ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO V

Profesores de Música y Artes Escénicas

ANEXO VI

Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ANEXO VII

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

ANEXO I

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Provincia: BADAJOZ

Profesores de Enseñanza Secundaria

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación			
																				PSPD	CS	CT	AP
6000356 I.E.S. TIERRA DE BARROS ACEUCHAL	1			4	3	2	1	2	1	1	3				1	1	1	1	1	1	1	1	1
6006681 I.E.S. CASTILLO DE LUNA ALBURQUERQUE	2		1	4	3	4	2	2	2	1	3				2	2	2	2	1		1	1	1
6006905 I.E.S. FRANCISCO VERA ALCONCHEL	0		0	0	1	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0		0	0	0
6006887 I.E.S. ARROYO HARNINA ALMENDRALEJO	1	1		4	4	4	1	2	1	1	4				1	2	1	1			1	1	1
6000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO ALMENDRALEJO	3	1	1	6	5	6	4	4	3	1	5				1	2	1	1			1	1	1
6000289 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL ALMENDRALEJO	1			4	4	4	2	2	2	1	3				2	2	2	1			1	1	1
6000642 I.E.S. TAMUJAL ARROYO DE SAN SERVAN	1			3	2	3	1	2	1	1	3				1	1	1	1			1	1	1
6000381 I.E.S. BEMBÉZAR AZUAGA	2	1	1	3	3	4	2	2	2	1	3				1	2	2	1			1	1	1
6005846 I.E.S. MIGUEL DURÁN AZUAGA	1			2	2	2	1	1	1	1	2				1		1	1			1	1	1
6000940 I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA BADAJOZ	2		1	4	4	4	2	2	2	1	4				1	1	1	1			1	1	1
6007569 I.E.S. BIOCLIMÁTICO BADAJOZ	2			6	4	5	2	3	3	1	5				2	2	2	1			1	1	1
6001026 I.E.S. CASTELAR BADAJOZ	1			4	3	3	2	2	2	1	2				1	2	1	1			1	1	1
	0			1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																							
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP	
6006851 I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES BADAJOZ	2			4	4	4	3	3	2	1	4				1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
6007697 I.E.S. Nº 12 BADAJOZ	0			0	0	1	0	0	1	0	0				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6001075 I.E.S. NTRA.SRA. DE BÓTOA BADAJOZ				3	2	2	1	1	1		2				1	1	1							
6001211 I.E.S. REINO AFTASÍ BADAJOZ	2		1	4	3	3	1	1	4	1	4				1	2	1	1			1	1	1	1
6000939 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO BADAJOZ	3	1		5	4	5	3	3	3	2	5				1	2	2	1			1	1	1	1
6000991 I.E.S. SAN FERNANDO BADAJOZ	3	1	1	7	5	6	3	4	3	2	6				2	3	2	1			1	1	1	1
6001002 I.E.S. SAN JOSÉ BADAJOZ	1			4	3	2	1	1	2	1	3				1	1	1	1	1		1	1	1	1
6006899 I.E.S. SAN ROQUE BADAJOZ	0			0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0		0	0	0	0
6000952 I.E.S. ZURBARÁN BADAJOZ	2	1		3	3	2	2	2	2	1	3				1	2	2	1			1	1	1	1
6006504 I.E.S. VIRGEN SOTERRAÑO BARCARROTA	4		2	6	6	6	4	4	2	2	6				2	6	1	2			1	1	1	1
6007715 I.E.S.O. CUATRO VILLAS BERLANGA	0		0	1	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0	1			0	0	0	0
6001555 I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ BURGUILLOS DEL CERRO	1		1	5	3	4	2	3	2	1	4				2	2	2	1			1	1	1	1
6001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO CABEZA DEL BUEY	0			1	1	1	0	0	0	0	2				2	0	0	0			0	0	0	0
6002249 I.E.S. DE CALAMONTE CALAMONTE	1			2	1	2	1	1	1	1	1				1	1	1				1			

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																						
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FO	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
6006693 I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	1		1	3	3	4	2	2	2	1	3				1	2	2	1		1	1	1	1
CAMPANARIO	0		0	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		0	0	0	0
6001841 I.E.S. LA SERENA	1			3	2	2	2	1			2				1		1			1	1	1	1
CASTUERA	0			0	0	0	0	0	0	0	0				1		0			0	0	0	0
6001828 I.E.S. MANUEL GODOY	1		1	3	2	2	1	1	1	1	2				1	1	1			1	1	1	1
CASTUERA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0			0	0	0	0
6002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS	1			4	3	4	2	1	2		3				1	1	2	1		1	1	1	1
DON BENITO	0			0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		0	0	0	0
6002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS	2		1	5	5	6	2	4	2	2	5				2	2	2	1		1	1	1	1
DON BENITO	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		0	0	0	0
6002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO	1			4	3	4	2	2	2	1	4				1	1	2	1		1	1	1	1
DON BENITO	0			0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	1	0		0	0	0	0
6002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO	2		1	4	4	4	3	3	2	2	3				1	2	2	1		1		1	1
DON BENITO	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		0		0	0
6007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	1	1	1	5	3	4	2	3	2	1	4				1	2	1			1	1	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
6007727 I.E.S. ALBA PLATA	1			3	2	3	1	2	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
FUENTE DE CANTOS	0			1	0	0	0	1	0	0	0				1	1	0			1	0	0	0
6007387 I.E.S. FUENTE RONIEL	1			2	3	2	1	1	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
FUENTE MAESTRE	0			0	1	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
6003281 I.E.S.O DULCE CHACÓN				2	2			1	1	1	1				1	1	1			1			
GARROVILLA (LA)				0	1			1	1	0	0				0	1	0			0			
6007739 I.E.S.O. DE GÉVORA				2	1			1	1		2				1	1	1			1	1	1	1
GEVORA DEL CAUDILLO				2	1			1	1		2				1	1	1			1	1	1	1
6006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	1		1	5	4	6	2	2	2	1	4				1	2	2	1		1	1	1	1
GUAREÑA	0		0	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		0	0	0	1
6006528 I.E.S. BENAIZAIRE	1		1	4	3	4	2	2	2		3				1	2	2	1		1	1	1	1
HERRERA DEL DUQUE	0		0	0	0	1	0	0	0	0	0				0	0	0	0		1	0	0	0

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación			
																				PSPD	CS	CT	AP
6007399 I.E.S. LOS MORISCOS HORNACHOS	1			3	2	3	1	2	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
6002811 I.E.S. EL POMAR JEREZ DE LOS CABALLEROS	0			0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0			0	0	0	0
6002791 I.E.S. RAMÓN CARANDE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1		1	4	2	3	2	2	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
6002948 I.E.S. CIEZA DE LEÓN LLERENA	0		0	0	0	0	0	1	0	0	0				1	1	0			0	0	0	0
6002924 I.E.S. FERNANDO ROBINA LLERENA	1		1	3	2	3	2	1	1	1	3				1	1	2			1	1	1	1
6006863 I.E.S. ALBARREGAS MÉRIDA	0		0	1	0	1	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
6003382 I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA MÉRIDA	1		1	5	4	5	2	2	2	1	5				1	3				1	1	1	1
6005627 I.E.S. EXTREMADURA MÉRIDA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
6007405 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA MÉRIDA	1		1	4	4	4	2	1	2	1	3				1	2	2			1	1	1	1
6003370 I.E.S. SANTA EULALIA MÉRIDA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	1	0			0	0	0	0
6006701 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO MONESTERIO	5	1	2	9	8	11	5	5	3	2	7				1	2	1			1	1	1	1
6006061 I.E.S. EXTREMADURA MONTIJO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0				0	1	0			0	0	0	0
6003618 I.E.S. VEGAS BAJAS MONTIJO	1		1	3	3	4	2	2	3	1	3				1	2	2			1	1	1	1
6006978 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA NAVALVILLAR DE PELA	0		0	4	3	3	2	2	2		4				1	2	2			1	1	1	1
	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
	2	1	1	5	4	5	3	3	2	1	4				1	1	1			1	1	1	1
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0
	1		1	3	2	3	1	2	2	1	2				1	2	2			1	1	1	1
	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			0	0	0	0

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																			
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	
6007570	1		1	4	2	3	2	2	1	1	3				1	1	1			
I.E.S.VIRGEN DE GRACIA																				
OLIVA DE LA FRONTERA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0			
6006191	2		1	4	3	5	2	2	2	1	4				2	2	2	1		
I.E.S. PUENTE AJUDA																				
OLIVENZA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		
6006711	1		1	2	2	3	1	1	1	1	2				1	1	1	1		
I.E.S. PEDRO A. DE ORELLANA																				
ORELLANA LA VIEJA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0	1		
6006838											1									
I.E.S.HOSTELERÍA Y TURISMO																				
ORELLANA LA VIEJA										0										
6007041	1			4	4	3	2	2	1	1	3				1	2	1	1	1	
I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO																				
PUEBLA DE LA CALZADA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0	
6004635	1			4	3	3	1	1	1	1	2				1	1	1	1	1	
IES QUINTANA DE LA SERENA																				
QUINTANA DE LA SERENA	0		1	1	1	0	0	0	0	0	0				1	0	0	0	1	
6007752				1	1	2			1		1				1	1	1			
I.E.S.O. RIBERA DEL FRESNO																				
RIBERA DEL FRESNO			0	1	1	1			1		0				0	0	0			
6004787	1			4	4	4	1	2	2	1	4				2	2	2	1	1	
I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO																				
ROCA DE LA SIERRA (LA)	0		0	1	0	0	0	0	0	0	1				0	0	0	0	0	
6007429	1			3	3	3	1	1	2	1	2				1	2	1	1	1	
I.E.S. JOAQUIN SAMA																				
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0		0	0	0	0	0	1	0	0	0				0	0	0	0	1	
6007764				1	1	2			1		1				1	1	1			
I.E.S.O. SIERRA LA MESTA																				
SANTA AMALIA	0		0	0	0	0			0		0				0	0	0			
6007651	1			3	2	3	1	1	1	1	2				1	2	1	1	1	
I.E.S. SIERRA LA CALERA																				
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0	
6006656	1	1	1	4	3	3	2	2	3	1	3				2	2	2	1		
I.E.S. "DR. FDEZ. SANTANA"																				
SANTOS DE MAIMONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		
6007594	1		1	4	2	3	1	3	2	1	3				1	2	1			
I.E.S. ILDEFONSO SERRANO																				
SEGURA DE LEÓN	0		0	0	0	0	0	1	1	1	0				1	2	0			
6007776				2	1	2			1		1				1	1	1			
I.E.S.O.VIRGEN DE ALTAGRACIA																				
SIRUELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0			

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación				
																				PSPD	CS	CT	AP	
6007788 I.E.S.O. DE SOLANA DE LOS BARROS				3	1	2	1		1	1	2				1	1	1				1	1	1	1
SOLANA DE LOS BARROS				0	0	0	0		0	0	0				0	0	0				0	0	0	0
6006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	1	1	4	3	4	2	2	2	1		3				1	2	1	1			1	1	1	1
TALARRUBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0		1				1	0	0	0			1	0	0	0
6007545 I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	1		4	2	4	1	3	2	1	3	3				2	2	2	1	1		1	1	1	1
TALAVERA LA REAL	0		1	0	1	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6007791 I.E.S. VALDELACALZADA	1		4	2	3	1	1	2	2	3	3				1	2	1	1			1	1	1	1
VALDELACALZADA	0		0	0	0	0	0	0	0	2	2				0	0	0	1			0	1	1	1
6007600 I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	1		3	2	2	1	2	2	1	2	2				1	1	1	1			1	1	1	1
VALVERDE DE LEGANÉS	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	1			0	0	0	1
6004738 I.E.S. MELLENDEZ VALDES	2	1	4	4	5	2	2	2	2	1	4				1	1	2	1			1	1	1	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6004982 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	2	1	5	4	5	3	3	2	1	5	5				1	2	2	1			1	1	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6004969 I.E.S. SAN JOSÉ	1		4	3	4	2	2	1	1	3	3				1	1	2	1			1	1	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6007818 I.E.S. Nº3			1	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1			1	1	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA			1	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1			1	1	1	1
6007612 I.E.S.O. SAN GINÉS			2	1	2										1	1	1	1						
VILLANUEVA DEL FRESNO			0	0	0										1	0	0	0						
6005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	3	2	10	7	8	4	5	3	2	6	6				2	2	2	1			1	1	1	1
ZAFRA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	2	1	5	5	4	2	2	2	1	4	4				1	1	2	1			1	1	1	1
ZAFRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0			0	0	0	0
6007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL			1	1	1						1				1	1					1			
ZAHINOS			0	0	0						0				1	0					0			
6007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRUJA	1		6	4	4	2	3	3	1	4	4				2	2	2	1			1	1	1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	0		0	0	0	0	1	0	0	0	0				2	0	0	0			0	0	0	0

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																		
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC
6007636 I.E.S. TIERRABLANCA LA ZARZA	1			4	2	3	1	2	1	1	3				1	2	1		1
	0			0	0	0	0	1	0	0	0				0	1	0		0

Provincia: CÁCERES

CENTRO / LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																		
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC
10006892 I.E.S. SAN PEDRO ALCANTARA ALCANTARA	1		1	3	2	3	2	2	1	1	3				1	1	2		
	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		
10008207 I.E.S. STA. LUCIA DEL TRAMPAL ALCUESCAR	1			5	2	3	1	2	1	1	4				2	2	2		1
	0		1	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10000427 I.E.S. LUIS DE MORALES ARROYO DE LA LUZ	1		1	4	3	2	2	2	2	1	3				2	2	2		
	0		0	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10008499 I.E.S. VALLE DEL JERTE CABEZUELA DEL VALLENVA CONCEJO	1			4	4	4	2	2	2	2	4				2	2	2	1	
	0		1	1	0	1	0	0	0	0	1				0	0	0		1
10007410 I.E.S. AGORA CÁCERES	1			5	3	3	2	1	1	2	4				1	2	1		
	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10007707 I.E.S. AL-OAZERES CÁCERES	2	1	1	4	3	3	1	1	5		3				1	6	1	1	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10000804 I.E.S. EL BROCENSE CÁCERES	6	1	2	8	8	8	4	5	2	1	7	1			1	2	1	3	
	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0			0	0	0		0
10000774 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ CÁCERES				2	3	3	2	2	1	1	4				1	1	2		
				0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		
10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA CÁCERES	4	1	2	7	6	7	4	4	2	2	6				2	1	2	2	
	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0				0	0	0		
10006910 I.E.S. PROF. HERNANDEZ PACHECO CÁCERES	2	1	1	5	3	4	3	4	2	1	4				1	2	1	1	
	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		
10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL CÁCERES	3	1	1	10	8	9	5	5	2	2	10				3	2	5	1	
	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0				0	0	0		
10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE CÁCERES	1			2	2	2	1	1	2	1	2				1	1	1		
	0		0	0	0	1	0	0	0	0	0				0	0	0		
10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN CAMINOMORISCO	1		1	4	3	4	2	3	2	1	3				1	2	3	1	
	0		0	0	0	1	0	0	0	0	0				1	0	0		

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																			
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	
10008581				2	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1			
I.E.S.O. VIA DE LA PLATA																				
CASAR DE CÁCERES				0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			
10008694																				
SECCIÓN DEL IES ZURBARAN(NAVALMORAL)																				
CASTANAR DE IBOR				2	2	2	1	1	1		2				1	1	1			
10000142																				
I.E.S.O. CELLA VINARIA				0	1	0	0	0	0		1				0	0	0			
CECLAVIN																				
10007896	3		2	8	6	6	4	4	3	3	6				2	1	3	1		
I.E.S. ALAGÓN																				
CORIA	0		0	0	1	0	0	1	0	0	0				0	0	0	0		
10008591				1	1	1		1			1				1	1	1			
I.E.S.O. GARROVILLAS																				
GARROVILLAS				1	1	1		1			1				1	1	1			
10008359				1	2	1	1	1	1		1				1	1	1			
I.E.S.O. LAS VILLUERCAS																				
GUADALUPE				0	0	0	0	0	0		0				0	0	0			
10002758	1			3	2	2	2	1	2	2	2				2	2	1			
I.E.S. VALLE DE AMBROZ																				
HERVÁS	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			
10008396	2	1	1	6	5	8	3	3	3	2	4				2	2	3	1		
I.E.S.MAESTRO GONZALO KORREAS																				
JARAZ DE LA VERA	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		
10008219	1			5	3	4	1	3	3	1	3				1	2	2			
I.E.S. JARANDA																				
JARANDILLA DE LA VERA	0			0	0	0	0	0	1	0	0				0	0	0			
10007513	1		1	4	3	3	1	2	1	1	3				1	1	2	1		
I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA																				
LOGROSÁN	0		1	1	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	0		
10008611				1	1	2	1	1	1	1	2				1	1	1			
I.E.S.O. LOS BARRUECOS																				
MALPARTIDA DE CÁCERES				0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			
10008621				2	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1			
I.E.S.O. QUERCUS																				
MALPARTIDA DE PLASENCIA				0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			
10008438	2	1	1	4	5	5	2	3	4	2	4				2	3	3			
I.E.S. G. TORRENTE BALLESTER																				
MIAJADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	1			
10008232	1			2	2	2	1	1	1	1	3				1	1	1			
I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ																				
MONTÁNCHEZ	0			0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0			
10003659	1		1	7	3	4	1	2	3	1	4				2	2	3			
I.E.S.GABRIEL Y GALÁN																				
MONTEHERMOSO	0		0	0	0	0	0	0	0	0	1				0	0	0			

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																		
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC
10007525 I.E.S. JALAMA	2		1	6	5	6	3	3	2	2	6				1	2	3		1
MORALEJA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10003854 I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	3	1	1	8	6	6	3	5	3	3	5				2	2	2	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0				0	1	0	0	0
10003866 I.E.S. ZURBARAN	3		1	5	4	4	2	2	2	1	5				1	1	2		1
NAVALMORAL DE LA MATA	0		0	0	0	0	1	0	0	0	1				0	0	0		0
10003601 I.E.S. ALBALAT	1			3	2	3	2	2	2	1	2				1	2	1		1
NAVALMORAL DE LA MATA	1		0	0	0	1	0	1	0	0	0				0	1	0		0
10008633 SECCIÓN IES VIRGEN DEL PUERTO (PLASENCIA)																			
PIORNAL																			
10004494 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	3	1	2	7	6	6	5	5	3	2	6				2	2	2	1	1
PLASENCIA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0
10007720 I.E.S. PARQUE MONFRAGÜE	1		1	4	3	4	2	2	2	2	3				1	7	2	1	1
PLASENCIA	0		0	0	0	0	0	0	0	1	0				0	0	0	0	0
10006648 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	1		1	4	3	3	2	2	2	1	3				1	2	1		1
PLASENCIA	0		0	0	0	0	0	1	0	0	0				0	0	0		0
10006600 I.E.S. VALLE DEL JERTE	2	1	1	4	4	4	2	3	2	1	3				1	2	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	1		1	3	3	3	2	2	2	1	3				1	1	2	1	1
PLASENCIA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0		0
10008657 SECCIÓN IES GABRIEL Y GALÁN(PLASENCIA)																			
SERRADILLA																			
10008220 I.E.S. SAN MARTÍN	1			5	4	3	2	2	2	1	3				2	2	2	1	1
TALAYUELA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0	0	1
10008712 IESO TIETAR				2	1	2	1	1			1				1	1	1		
TIETAR				0	0	0	0	0			0				0	0	0		
10008669 I.E.S.O. TORREJONCILLO				3	2	2	1	1	1	1	2				1	1	1		
TORREJONCILLO				1	0	0	0	0	0	1	0				0	0	1		
10005701 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	2		1	4	3	4	2	2	2	2	3				2	1	2	1	1
TRUJILLO	0		0	0	0	1	0	0	0	0	0				0	0	0	0	0

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																							
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP	
10007136 I.E.S. TURGALIMUM TRUJILLO	1			2	2	3	1	2	1	1	2				1		1				1	1	1	1
10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	1		0	0	1	0	0	0	0	0				0		0				0	0	0	0
10008724 I.E.S. VAL DE XÁLIMA VALVERDE DEL FRESNO	1			3	3	4	2	2	2	1	4			1	2	2	2	2			1	1	1	
10008384 SECCIÓN I.E.S. "M.GONZ.KORREAS" VILLANUEVA DE LA VERA	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0			1	2	2	0	0			0	0	1	
10008700 SECCIÓN IES AUGUSTÓBRIGA(NAVALMORAL) VILLAR DEL PEDROSO				2	1	1	1		1	1	1			1	1	1	1				1			
10008682 I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA				0	0	0	0	0	0	0	0			0	1	0	0				1			
				0	0	0	0	0	0	0	0			0	0	0	0				1			

ANEXO III. A

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Provincia: BADAJOZ

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6010933	PLANTILLA	2	1
Sede Central ALBURQUERQUE			
ALBURQUERQUE	LIBRES	0	0
6700081	PLANTILLA	6	1
Sede Central BADAJOZ 1			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700184	PLANTILLA	7	1
Sede Central BADAJOZ 2			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700068	PLANTILLA	7	1
Sede Central ALMENDRALEJO			
ALMENDRALEJO	LIBRES	0	0
6700071	PLANTILLA	3	1
Sede Central AZUAGA			
AZUAGA	LIBRES	0	1
6700111	PLANTILLA	3	1
Sede Central CASTUERA			
CASTUERA	LIBRES	3	1
6700214	PLANTILLA	4	1
Sede Central JEREZ DE LOS CABALLEROS			
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LIBRES	0	0
6700135	PLANTILLA	9	1
Sede Central MERIDA			
MERIDA	LIBRES	0	0
6700196	PLANTILLA	3	1
Sede Central MONTIJO			
MONTIJO	LIBRES	0	0
6700202	PLANTILLA	2	1
Sede Central OLIVENZA			
OLIVENZA	LIBRES	0	0
6700147	PLANTILLA	4	1
Sede Central TALARRUBIAS			
TALARRUBIAS	LIBRES	4	1
6700159	PLANTILLA	9	1
Sede Central VILLANUEVA DE LA SERENA			
VILLANUEVA DE LA SERENA	LIBRES	5	0
6700160	PLANTILLA	5	1
Sede Central ZAFRA			
ZAFRA	LIBRES	0	1

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700226	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700238	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
MERIDA	LIBRES	0	0
6700251	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
VILLANUEVA DE LA SERENA/DON BENITO	LIBRES	0	0
6010921	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
ZAFRA	LIBRES	0	0

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700241	PLANTILLA	2	1
DEFICIENCIAS AUDITIVAS			
MÉRIDA	LIBRES	0	0
6500092	PLANTILLA	1	0
DEFICIENCIAS VISUALES			
MERIDA	LIBRES	0	0

Provincia: CÁCERES

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700061 Sede Central CÁCERES 1 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 1
10012132 Sede Central CÁCERES 2 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	5 1	1 0
10700051 Sede Central BROZAS BROZAS	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10700073 Sede Central CORIA CORIA	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 0
10700139 Sede Central SIERRA DE GATA HOYOS	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 1
10700140 Sede Central HURDES CAMINOMORISCO	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
10700115 Sede Central PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	7 0	2 0
10700085 Sede Central LA VERA JARAIZ DE LA VERA	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 0
10700097 Sede Central NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	4 1	1 1
10700152 Sede Central VILLUERCAS CAÑAMERO	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1
10700127 Sede Central TRUJILLO TRUJILLO	PLANTILLA LIBRES	3 0	1 0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700164 ATENCIÓN TEMPRANA CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10012119 ATENCIÓN TEMPRANA CORIA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 0
10012120 ATENCIÓN TEMPRANA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 0
10700176 ATENCIÓN TEMPRANA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

Equipos Especificos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700188 DEFICIENCIAS AUDITIVAS CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10600418 DEFICIENCIAS VISUALES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	1 0	1 0

ANEXO III. C

CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

Provincia: BADAJOZ

CÓDIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	CFC	PFM	EPA	OPE	DAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG
6000976 C.P.E.E. "Los Angeles" BADAJOZ							1												1													
6006012 C.P.E.E. "Ntra. Sra. de Aguas Santas" JEREZ DE LOS CABALLEROS							0											0		1												
6003175 C.P.E.E. "Casa de la Madre" MÉRIDA																		1														
6005858 C.P.E.E. "Emérita Augusta" MÉRIDA							1		1																							
6005101 C.P.E.E. "Antonio Tomillo" ZAFRA							0		0										1													

Provincia: CÁCERES

CÓDIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	PM	TVC	ACI	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OFC	PFM	EPA	OP	DAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG	
10007367 C.P.E.E. "PROA" CÁCERES				1			1												1							1							
10007690 C.P.E.E. "Ponce de León" PLASENCIA				1			0											0		1						1							

ANEXO IV

PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIALES DE IDIOMAS

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
6006802 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA	1	4			1
	LIBRES	0	0			0
6006671 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE BADAJOZ BADAJOZ	PLANTILLA	2	10	2		2
	LIBRES	0	0	0		0
6006735 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MERIDA MÉRIDA	PLANTILLA	2	6	1		1
	LIBRES	0	0	0		0
6006875 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA	1	2			
	LIBRES	0	0			
6006814 ESCUELA OF. DE IDIOMAS DE VILLANUEVA-DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA	1	7			1
	LIBRES	0	1			1
6006966 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA	1	3			
	LIBRES	0	0			

Provincia de: CACERES

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
10007483 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES CÁCERES	PLANTILLA	4	14	3	3	2
	LIBRES	0	1	0	0	0
10007665 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA	2	10	1		2
	LIBRES	1	0	0		0
10008505 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE NAVALMORAL NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA	1	4			
	LIBRES	0	2			

ANEXO V

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Provincia: BADAJOZ

Localidad: ALMENDRALEJO

Código: 06006841

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	1	1
FLAUTA TRAVESERA	2	2
GUIARRA	2	1
OBOE	1	1
PIANO	7	4
LENGUAJE MUSICAL	2	1
SAXOFÓN	1	0
TROMPA	1	0
TROMPETA	1	1
VIOLA	1	1
VIOLIN	2	0
VIOLONCELLO	1	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	2

Provincia: CÁCERES

Localidad: CÁCERES

Código: 10007276

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA "

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	2	0
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	1
CORO	1	0
FAGOT	1	1
GUIARRA	4	0
PIANO	13	0
LENGUAJE MUSICAL	4	0
TROMPA	1	0
VIOLA	2	0
VIOLONCELLO	3	1
CANTO	1	1
CONTRABAJO	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	0
OBOE	1	0
SAXOFÓN	2	0
TROMBÓN	1	0
TROMPETA	1	0
VIOLÍN	4	0
PERCUSIÓN	1	0
ORQUESTA	1	1

ANEXO VI
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Localidad: MÉRIDA
Provincia: BADAJOZ
Denominación: ESCUELA DE ARTE
Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	3	1
DIBUJO TÉCNICO	2	0
HISTORIA DEL ARTE	2	0
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	0
VOLUMEN	2	0
DISEÑO DE INTERIORES	1	1
DISEÑO GRÁFICO	1	1
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1

ANEXO VII
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Localidad: MÉRIDA
Provincia: BADAJOZ
Denominación: ESCUELA DE ARTE
Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
BORDADOS Y ENCAJES	0	0
FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	2	0
EBANISTERIA ARTÍSTICA	1	0
MUSIVARIA	1	0
MOLDES Y REPRODUCCIONES	1	0
MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Encontrándose vacantes dos puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado,

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, en otras Universidades o Administraciones Públicas con las que estén suscritos convenios de reciprocidad, así como todos los funcionarios de los Grupos de la Universidad de Extremadura cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras que dure la suspensión, siempre y cuando pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifica en el Anexo I de esta convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 6 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Valoración de los méritos

Segunda. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuarán con arreglo a los siguientes criterios:

A) MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 19,5 PUNTOS)

I. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS)

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS)

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

- Hasta el nivel 14: 0,020 por mes.
- Hasta el nivel 15: 0,025 por mes.
- Hasta el nivel 16: 0,030 por mes.
- Hasta el nivel 17: 0,035 por mes.
- Hasta el nivel 18: 0,040 por mes.
- Hasta el nivel 19: 0,045 por mes.
- Nivel 20: 0,050 por mes.
- Nivel 21: 0,055 por mes.
- Nivel 22: 0,060 por mes.
- Nivel 23: 0,065 por mes.
- Nivel 24: 0,070 por mes.
- Nivel 25: 0,075 por mes.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS)

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

— CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- De un año o más, o de más de 150 horas: 0,50 puntos cada uno.
- De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,40 puntos cada uno.
- De dos meses, o de más de 30 horas: 0,30 puntos cada uno.
- De un mes, o de más de 20 horas: 0,20 puntos cada uno.
- De 20 Horas o menos, o sin especificar: 0,10 puntos cada uno.

— CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- De un año o más, o de más de 150 horas: 0,25 puntos cada uno.

De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,20 puntos cada uno.
 De dos meses, o de más de 30 horas: 0,15 puntos cada uno.
 De un mes, o de más de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.
 De 20 horas o menos, o sin especificar: 0,05 puntos cada uno.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS)

Por cada mes completo de servicios en puestos de trabajo en la Administración Pública: 0,040 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

5. Puntuación por destino del cónyuge funcionario.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con un 10 por 100 de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado y que se indican en el Anexo I, otorgándose una valoración máxima de 10,50 puntos.

Puntuación mínima

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de 4 puntos de valoración total en el proceso selectivo.

Acreditación de los méritos alegados

Tercera. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia la Base primera y segunda deberán ser acreditados mediante Certificado ajustado a los campos recogidos en el Anexo II expedido por la Unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base segunda deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

La Comisión de valoración podrá verificar la autenticidad de los documentos presentados requiriendo a los aspirantes para que presenten los documentos originales.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse deberán ser acreditados mediante certificados expedidos por los Jefes o Responsables de las Unidades en las que el aspirante haya prestado sus servicios, debiendo especificarse tanto las tareas o funciones desarrolladas como los periodos de tiempo concretos, sin que sean valorables méritos declarados de forma distinta.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29.3.c y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Prioridad para la adjudicación del puesto

Cuarta. 1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Presentación de solicitudes

Quinta. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10071 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comisión de Valoración

Sexta. Los méritos serán valorados por una Comisión que, en base al artículo 11.4 del Reglamento de Provisión, deberán poseer, al menos 3/4 partes de los miembros, una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados, compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Juan Alfonso García Chaves, Jefe de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Extremadura.

Don Ángel Bueno Chimenea, Jefe de la Sección de Gestión de Personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta del Personal de Administración y Servicios.

Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Doña María del Carmen Masot Gómez-Landero, Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Juan Guisado Parejo, Jefe del Negociado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Vázquez González-Sandoval, Jefe del Negociado de Retribuciones de la Universidad de Extremadura.

Don Pablo Fernández García-Hierro, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Doña Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en este Concurso, en el Negociado de Oposiciones y Concursos de Cáceres.

Plazo de resolución

Séptima. Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión de Valoración.

Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

Octava. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes.

Novena. El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

Adjudicación de destinos

Décima. 1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Según el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Toma de Posesión

Undécima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si radica en la misma localidad, o de diez días naturales, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del

concurso en el Diario Oficial de Extremadura. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El órgano competente de la Universidad de Extremadura donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rectorado podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior, o fijar una fecha para la toma de posesión de todos los adjudicatarios. En estos casos, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar un certificado de servicios prestados y reconocidos.

En la correspondiente Baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final

Décimotercera. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 26 de abril de 2006.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Retribuciones (PFR0112).

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: B/C.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: 5.278,20 €/año.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura.

Cuerpo: ExII (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).

Materias formativas susceptibles de valoración:

- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico).
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de Personal.
- Confección de nóminas.
- Impuesto de la Renta de personas Físicas.
- Seguridad Social.
- Herramienta informática Hóminis.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.

- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgadas a los mismos:

- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el área de gestión de Personal; hasta 3 puntos; 0,03 por mes trabajado.
- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el proceso de confección de nóminas y elaboración de Seguros Sociales; hasta 4,50 puntos; 0,05 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el manejo del programa informático de gestión del área funcional de Recursos Humanos; hasta 3,00 puntos; 0,03 puntos por mes trabajado.

Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios (PFR0124)

Localidad de destino: Cáceres

Grupo: C/D

Nivel de complemento de destino: 19

Complemento específico: 4.870,56 €/año

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura.

Cuerpo: Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia,

Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).

Materias formativas susceptibles de valoración:

- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico).
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de Personal.
- Herramienta informática Hóminis.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgadas a los mismos:

- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el área de gestión de Personal; hasta 3 puntos; 0,03 por mes trabajado.
- Experiencia en la Universidad de Extremadura en la gestión de oposiciones y concursos; hasta 4,50 puntos; 0,05 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el manejo del programa informático de gestión del área funcional de Recursos Humanos; hasta 3,00 puntos; 0,03 puntos por mes trabajado.

ANEXO II
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 La abajo firmante, Jefa del Servicio de Personal, CERTIFICA

Que la presente hoja de méritos y servicios se halla conforme con los documentos presentados por el interesado y con los antecedentes que obran en los archivos de esta Universidad.

CERTIFICADO PARA CONCURSOS DE P.A.S.

Servicios referidos a la fecha:			Servicios prestados como:					
Organismo			D.N.I.					
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre					
Número de Registro de Personal	F. Nacimiento		C/C/E					
Titulación académica	Grado titulación		Jornada					
Categoría	T.R.J .F desde	F. hasta	A	M	D Plaza	Subunidad	Nivel	Ant Pro

TOTAL:

Total servicios prestados
en la Universiad:

Grado consolidado:
CURSOS OFICIALES

Curso	Descripción	F.cumpl.	Nº horas	Organismo

_____ a _____ de _____ de 200__

La Jefa del Servicio de Personal

Fdo:

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del)

D/Dª
D.N.I. Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

Table with 3 columns: Nº control, Denominación, Localidad. Includes dotted lines for data entry.

1.- Puestos por resultas a los que se aspira:

Table with 3 columns: Orden de Preferencia, Denominación, Localidad. Includes dotted lines for data entry.

En, a de de 2003.
(firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Valdespinar” del término municipal de Alburquerque, con n.º de registro 006/BA/0423, a nombre de D.ª Juana Bejarano Zumalave.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “VALDESPINAR”, propiedad de Dña. Juana Bejarano Zumalave, situada en el término municipal de ALBURQUERQUE, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 006/BA/0423.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1786/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1786 de 2003, promovido por DON JOSÉ MARÍA CASTAÑO GÓMEZ, representado

por la Procuradora Doña María Román Álvarez, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 24 de octubre de 2003, que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra anterior de la Dirección General de Medio Ambiente, le sancionaba con una multa en cuantía de 2.000 € por una infracción en materia de medio ambiente y protección de los espacios naturales. Cuantía 2.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 156, de 27 de febrero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1786/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Doña María Román Álvarez, en nombre y representación de Don JOSÉ MARÍA CASTAÑO GÓMEZ contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, que se declara nula por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; dejando sin efecto la sanción que en ella se impone; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 223 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 316 de 2004, promovido por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de DON FRANCISCO ESPÁRRAGO SPÍNOLA, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2004, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 13 de noviembre de 2003, que imponía al actor las sanciones de multa de 6.010,11 euros y la inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y anulación del acotado por un periodo de tres años. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 223, de 14 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 316/2004, llevándolo a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Francisco Espárrago Spínola, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2004 (expediente BC/03/195), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 481/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 481 de 2005, como recurrente, D. Juan José Becerra Fortes, representado y asistido del Letrado, D. Manuel Cánovas Morcillo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 75, de 8 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, D. Manuel Cánovas Morcillo, en nombre y representación de D. Juan José Becerra Fortes contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-05/15) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.936,34 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 11-05-05 (DOE 28-05-05)	
I.A. 04-0379-1	CUADRADO LOPEZ, MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 30.891,01 SUBVENCION: 6.180,00
		34.657,60 6.930,00	

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales de la Enseñanza para la mejora de la calidad en la educación del siglo XXI.

Visto el texto del Acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación (CSI-CSIF, CC.OO., ANPE, UGT y PIDE), para la Mejora de la Calidad en la Educación del Siglo XXI, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 25 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE LA ENSEÑANZA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD
EN LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI**

En Mérida a 31 de marzo de 2006, la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación, adoptan el siguiente

ACUERDO

La realidad extremeña demanda respuestas adecuadas a las necesidades de una sociedad en plena evolución, que, en el plano educativo repercute y afecta al trabajo de los docentes en su empeño de asegurar a todos nuestros alumnos y alumnas la

formación necesaria (conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes) para su exitosa incardinación en la vida adulta.

La educación y la formación constituyen, así pues, dos elementos estratégicos de vital importancia para el desarrollo económico y social de nuestra comunidad.

En la actual “Sociedad del Conocimiento” con el capital humano del profesorado y alumnado extremeño y con el concurso de las nuevas tecnologías (TIC), estamos en condiciones de poder llevar a cabo con garantías de éxito no sólo el reto educativo que nos exige la comunidad extremeña; también poder satisfacer los más ambiciosos objetivos jamás propuestos anteriormente y todo ello contextualizado en un modelo educativo propio y dotado de unas peculiaridades y señas de identidad que nos definen y diferencian.

El Debate Educativo que se ha llevado a cabo en los Centros de Secundaria de la Región, en el Consejo Escolar de Extremadura, en la Asamblea de Extremadura y otras instituciones, ha puesto de manifiesto el consenso que existe en torno a la necesidad de introducir reformas en la Educación. El sistema educativo tiene un reto muy importante: debe cuestionarse y autoevaluarse, repensar sus principios y objetivos, reinventar sus metodologías docentes y reajustar sus modelos de funcionamiento general y de organización. Tiene que replantearse el concepto básico de relación alumno-profesor y el proceso mismo de enseñanza-aprendizaje, los contenidos curriculares, además de revisar críticamente los modelos educativos: la autonomía de los centros; la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos; la interdisciplinariedad; la utilización plena y adecuada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje; la coordinación pedagógica y el trabajo en equipo; la Formación Profesional como complemento indispensable de una sólida educación general que forme para la vida, o la educación para aprender a Ser, aprender a Hacer, aprender a Pensar y aprender a Vivir.

El proceso de transformación educativa impulsado por la Administración debe producir un cambio de actitudes y de planteamientos por parte de educadores, y desde el empeño responsable de los alumnos y la implicación de las familias. Este esfuerzo compartido constituye el estímulo fundamental para alcanzar los objetivos propuestos.

El Profesorado debe desempeñar el rol de facilitador, asesor y motivador del aprendizaje. Debe ser el autor responsable de que cada alumno cree su propio paradigma, se apropie y sea dueño de sus saberes para luego compartirlo con otros y así crecer. El alumnado no es un mero receptor pasivo de conocimiento, debe convertirse en protagonista directo de la acción educativa. Los

Centros ocupan un lugar central en la realización práctica del proceso educativo y debe potenciarse su autonomía de organización y gestión para desarrollar dinámicas propias de innovación y mejora, incrementando su capacidad de aprendizaje, con nuevos métodos de trabajo y crecimiento de expectativas de progreso de los mismos, para mejorar sus resultados, imagen y capacidad para adaptarse a un entorno cambiante.

Es en este complejo e ilusionante marco donde la Consejería de Educación considera necesaria la puesta en marcha de una serie de medidas que, entroncando con el modelo educativo extremeño y fiel a sus rasgos característicos, se agrupan en torno a los siguientes ejes vertebradores:

I. Reconocimiento social y profesional del profesorado. La valoración social de la educación requiere, como base fundamental, el reconocimiento social y profesional del profesorado.

Se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a prestigiar la labor docente y la figura del profesorado. Entre otras medidas, se mejorarán sus condiciones laborales y se realizarán campañas institucionales. A su vez, se potenciará la implicación de todo el colectivo docente en la adecuada atención a la diversidad y en la individualización de la enseñanza, para lo que la Consejería de Educación en el marco de sus competencias tratará con la Universidad de Extremadura de incidir en los Planes de Formación del Profesorado.

La formación Permanente es una pieza clave para que el profesorado pueda adaptarse a las actuales exigencias educativas y sociales, y para que se adquieran prácticas docentes innovadoras tanto en la metodología como en los recursos tecnológicos que el sistema extremeño ha puesto a su disposición en las aulas. Por ello se motivará e incentivará la competencia del profesorado en tecnologías de la Información y la Comunicación.

2. Tratamiento individualizado.

Se pretende favorecer la atención individualizada del alumnado mediante desdobles o refuerzos a grupos reducidos, así como incrementar las posibilidades de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria adaptando el currículum a las necesidades e intereses del alumnado. Ajustar las prácticas docentes a las necesidades de cada alumno, y actuar sobre el currículum, para facilitar el tránsito de Primaria a ESO, potenciando los aspectos instrumentales básicos. Asimismo es preciso distribuir, con los criterios de equidad establecidos en la norma sobre escolarización de la Junta de Extremadura, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la atención a la realidad de la inmigración en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

3. Autonomía en la organización y la gestión de Centros educativos.

Para hacer efectivo este principio es necesario que la Administración establezca un marco normativo que no sólo permita, sino que potencie y facilite su ejercicio.

Para que los centros públicos puedan desarrollar de modo adecuado su autonomía, base de la deseable flexibilidad del sistema educativo, en primer lugar hay que acercar la Administración a la comunidad educativa de un modo eficaz, así como dotar adecuadamente de instalaciones y recursos a los centros públicos.

Es indispensable mejorar el clima de convivencia en los Centros y favorecer una mayor implicación de la familia y la sociedad en el hecho educativo. Al mismo tiempo se adoptarán medidas administrativas, legales y pedagógicas encaminadas a potenciar la educación en valores, las habilidades sociales y la regulación de la convivencia.

El objetivo de la exigencia de calidad del sistema conlleva la implantación de indicadores que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos educativos que persiguen los Centros, con base en su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. Para el cumplimiento de estos objetivos, se potenciará la cultura de la evaluación y la autoevaluación de los propios Centros. En este sentido cabe señalar al Servicio de Inspección como un instrumento esencial no sólo para la medición cuantitativa y cualitativa de los objetivos y resultados del sistema, sino también, y ello es fundamental, para promover y garantizar la implicación de toda la Comunidad Educativa en el reto y compromiso aceptado de elevar al máximo los niveles de calidad y eficacia.

4. Calidad y equidad en la educación. La indisoluble realidad de estos dos elementos exige que la educación alcance los máximos niveles de excelencia pero, al mismo tiempo, llegue a todo el alumnado con independencia de su punto de partida en función de la realidad social, cultural o económica de procedencia.

La potenciación de la enseñanza de los idiomas se considera un factor de calidad del que se benefician por igual todo el alumnado, de ahí que se pretenda mejorar las capacidades comunicativas en el idioma extranjero, mejorando los recursos: de los centros públicos que imparten segunda lengua extranjera, incrementando y consolidando las secciones bilingües, para lo cual es indispensable mejorar las competencias idiomáticas del profesorado, favoreciendo los intercambios y estancias en el extranjero tanto de alumnado como de profesorado.

También es factor de calidad, lograr la efectividad en la implantación de las TIC, mediante el impulso a la creación de contenidos curriculares digitalizados, potenciando la participación y formación del profesorado y mejorando el funcionamiento de la Intranet extremeña. La efectividad también consiste en incluirlas como recurso didáctico en la práctica docente.

Estos cuatro ejes pretenden la consecución de los siguientes objetivos educativos en Extremadura:

Los objetivos que plantea el Acuerdo Educativo se establecen en sintonía con los acordados por los países de la Unión Europea para 2010. Por tanto, se fija esta fecha para la revisión de su cumplimiento.

1. Reducir el abandono escolar prematuro: En las sociedades avanzadas cobra cada vez mayor importancia prolongar la escolarización de los jóvenes una vez finalizada la Educación Obligatoria. El objetivo consiste en reducir la actual tasa de abandono temprano hasta 2010. Reducir el abandono escolar prematuro requiere aumentar el número de jóvenes que, una vez concluida con éxito la educación secundaria obligatoria, continúan sus estudios en Bachillerato o en ciclos formativos de Grado Medio.

2. Es necesario un incremento del porcentaje de jóvenes que accede a la Formación Profesional. Es necesario acercar esta tasa a la media europea. Por el papel que desempeña la FP en el desarrollo social y económico de los países; por el valor propedéutico de estos estudios y porque facilita a los jóvenes el acceso y la inserción en el mercado laboral. Es necesario informar a las familias de las ventajas que presenta para los jóvenes seguir una Formación Profesional adaptada a las necesidades del mundo del trabajo.

3. Incremento de la tasa de alumnos titulados en ESO: El éxito de todo el alumnado como objetivo. Es indispensable abordar medidas encaminadas a detectar y solucionar desde la Educación Infantil, los retrasos que puedan padecer los alumnos. Es necesario erradicar las actitudes de rechazo a los estudios y al Centro y reforzar el interés y la dedicación de la mayoría de los estudiantes.

4. Mejora del Rendimiento de los Alumnos en Competencias Básicas: El rendimiento de los alumnos y su traducción en el dominio de determinadas competencias redundan en la calidad de nuestro subsistema. La Administración educativa compromete recursos para disminuir el porcentaje de alumnos con competencias escasas en las áreas instrumentales.

5. La promoción del Aprendizaje a lo largo de la vida, incrementando el porcentaje de adultos que recibe Formación

Permanente: Se trata de ofrecer a las personas ocupadas nuevos conocimientos y habilidades útiles para el empleo actual o futuro; en el caso de las personas desempleadas, esta formación tiene como objetivo favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Además se trata de facilitar a las personas, con independencia de su edad, la posibilidad de acceder a otras titulaciones, a las enseñanzas postobligatorias y el enriquecimiento personal. El incremento de los niveles de formación en la población adulta tiene una incidencia positiva en el rendimiento escolar de los jóvenes dada la fuerte relación existente entre el nivel de estudios de las familias y el éxito escolar de los alumnos.

La sociedad del conocimiento requiere que el aprendizaje no concluya tras un periodo educativo reglado y que cada persona se mantenga en situación de aprendizaje permanente, tanto para satisfacer las necesidades individuales de formación como para incrementar la productividad y capital humano de nuestra región.

Para hacer efectivo este incremento de la participación en el aprendizaje permanente es necesario simplificar los sistemas educativos: los adultos deben poder rentabilizar sus esfuerzos académicos anteriores y adecuar la nueva formación a fin de adaptarla a sus exigencias laborales y familiares.

6. Profesorado preparado y valorado: El reto urgente consiste en mejorar las condiciones en las que el profesorado desempeña su trabajo, ofrecerles desde la Administración educativa el apoyo necesario y poner los medios para que la sociedad reconozca su compleja tarea, la importancia de la educación y el esfuerzo que se pide a los docentes. Es necesario proporcionar al profesorado motivos suficientes para que estén satisfechos en el desempeño de su trabajo.

En la Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado encuentra especiales dificultades en su cometido diario debido al momento evolutivo de los jóvenes. Las peculiares características de la adolescencia y las presiones sociales sobre este periodo educativo tienen particular incidencia en el trabajo docente. Este profesorado, a pesar de estar altamente cualificado en sus áreas de competencia, se enfrenta a las mayores dificultades derivadas de la edad de los alumnos, su diversidad y su creciente rechazo a la permanencia en los Centros educativos. En esta etapa se pide a los profesores que afronten responsabilidades con respecto a los jóvenes que la familia o la sociedad delegan en la escuela.

Se llegará a un compromiso con el profesorado para que asuma su decisivo papel en la formación de las generaciones futuras y

para que al afrontar esta labor cuente con el apoyo y la confianza de la sociedad en su conjunto y los recursos necesarios de la Administración educativa.

7. Gasto necesario en educación: El esfuerzo realizado por Extremadura por aumentar el gasto educativo desde que asumió las transferencias se ha traducido en que nuestra región, en estos 6 años de competencias figura entre las primeras comunidades autónomas que más presupuesto destina al gasto educativo con relación a su PIB.

Para mejorar la educación y los resultados de nuestros alumnos no basta sólo con mejorar la financiación de la educación. Son necesarios esfuerzos y mejoras en la organización, los procesos y recursos educativos.

BASES DEL ACUERDO

La consecución de los objetivos ligados a los rasgos específicos de nuestro modelo educativo no sería posible sin una mayor implicación de la sociedad, sin la inversión de la Administración en los recursos materiales y personales necesarios pero, sobre todo, como condición necesaria, aunque no suficiente, sin la activa participación y el compromiso de los docentes.

Así mismo, para que las medidas aquí planteadas tengan incidencia práctica, es preciso que los distintos agentes educativos las trasladen al ámbito de sus respectivas responsabilidades y pongan en marcha las actuaciones oportunas.

La Junta de Extremadura y las Organizaciones sindicales firmantes se comprometen a participar en el esfuerzo necesario para ello, asumiendo como principios irrenunciables que no constituyen una mera declaración de intenciones los siguientes:

- Innovación metodológica del profesorado.
- Utilización adecuada por parte del profesorado de las TIC en el aprendizaje.
- Adecuación de la práctica docente a las exigencias que plantea la realidad socioeducativa del entorno aprendiendo a adaptarse, a innovar y a anticipar.
- Interacción alumnado-profesorado favoreciendo el éxito educativo.
- Reconocimiento y valoración del esfuerzo y dedicación realizado por el profesorado en su labor docente.

Con esta finalidad, la Administración educativa y las Organizaciones sindicales, establecen el presente Acuerdo que versa sobre medidas encaminadas a propiciar una educación activa que forme

ciudadanos para la sociedad del siglo XXI y que se concreta en los siguientes puntos:

I. MEJORA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

I.1. Máxima calidad y equidad educativa, centrada esta última en la consecución de la igualdad de oportunidades, en la igualdad en acceso a la educación, igualdad en el tratamiento educativo e igualdad de resultados del alumnado extremeño.

I.2. Adecuación de la práctica docente al objetivo de que el mayor número posible de alumnos y alumnas superen la enseñanza obligatoria.

I.3. Formar personas comprometidas con su comunidad, mediante una educación integral que fomente todas las capacidades de las personas y no sólo la instrucción académica, aceptando y asumiendo la diversidad y la multiculturalidad.

I.4. La práctica docente perseguirá que los alumnos y alumnas extremeños aprendan a ser, aprendan a hacer, aprendan a conocer, aprendan a convivir y aprendan a imaginar.

I.5. La Administración educativa, en coordinación con otras Administraciones, pondrá en marcha actuaciones y medidas dirigidas a prevenir y controlar el absentismo escolar, en las cuales participará el profesorado en el ámbito que le sea propio.

I.6. La consecución del éxito educativo de cada alumno o alumna es tarea de toda la comunidad educativa. En particular en el caso de cada área de Educación Secundaria Obligatoria, debe ser el Departamento Didáctico correspondiente el que aplique en primera instancia las medidas individualizadas necesarias, actuando tan pronto como se detecten las necesidades del alumno o alumna y con el asesoramiento, en su caso, del Departamento de Orientación. Con esa finalidad, en todos los Departamentos se dedicará el posible sobrante de horas disponibles por el profesorado en periodos lectivos, preferentemente a actividades de refuerzo del alumnado, individualmente o en pequeño grupo, como medida más elemental de atención a la diversidad. Todo ello se concretará mediante instrucciones de la Consejería de Educación.

I.7. La Jefatura de Estudios asignará con carácter prioritario las horas complementarias de cada profesor/a a la finalidad referida en el punto anterior, una vez atendidas las necesidades generales del Centro, a tal efecto, la Consejería de Educación dictará las oportunas instrucciones.

I.8. En los IES e IESOs de Extremadura que lo requieran, se implantarán los programas de diversificación curricular dirigidos a

favorecer la consecución de la titulación en la ESO del alumnado que cumpla los requisitos establecidos normativamente.

1.9. En Educación Primaria, siempre que la plantilla del Centro lo permita, se dedicará el posible disponible de horas del profesorado, a actividades de refuerzo en las destrezas instrumentales básicas del alumnado que lo necesite. La organización de dichos refuerzos corresponderá al equipo directivo del centro.

1.10. Los centros llevarán a cabo, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, estrategias flexibles de actuación orientadas a solventar posibles carencias o necesidades del alumnado, durante el horario de obligada permanencia del profesorado.

1.11. Se desarrollará un ambicioso Programa de Refuerzo en materias instrumentales destinado a mejorar las perspectivas escolares del alumnado.

1.12. Se potenciará la cultura emprendedora en el alumnado de todos los niveles educativos a través de un nuevo Programa, "Educando para Emprender". Asimismo, se estudiará la posibilidad de incluir como optativa en Educación Secundaria una materia relacionada con la capacidad emprendedora.

1.13. En consonancia con los resultados del informe PISA 2003, la potenciación del hábito lector y la mejora de la comprensión lectora se hacen imprescindibles para garantizar el éxito educativo. Con este objetivo la Consejería de Educación pondrá en marcha en los Centros Públicos un Plan de Bibliotecas Escolares en Infantil, Primaria y Secundaria.

II. FORTALECIMIENTO DE LOS PILARES DEL MODELO EDUCATIVO EXTREMEÑO

IDIOMAS

2.1. La adquisición de competencias idiomáticas tanto del profesorado como del alumnado se conseguirán mediante la puesta en marcha por parte de la Administración educativa de un Programa que constará de las siguientes medidas:

— Para el alumnado: Intercambios y estancias en el extranjero, proyectos de inmersión lingüística, recursos digitales específicos, intercambios virtuales y auxiliares de conversación.

— Para el profesorado: Dotación de recursos materiales y digitales, materiales didácticos, licencias por estudios, intercambios en el extranjero, cursos monográficos.

2.2. El profesorado de Secciones Bilingües y de Centros que impartan el 2.º idioma participará en algunas de las medidas contempladas en el Programa de competencias idiomáticas.

2.3. La Administración educativa aumentará el número de auxiliares de conversación en los centros públicos para mejorar las capacidades educativas del alumnado.

2.4. La Administración educativa reconocerá mediante créditos de formación la participación del profesorado en cursos sobre competencias idiomáticas.

2.5. La Consejería de Educación aumentará la dotación presupuestaria a las secciones y centros bilingües dependientes de ella.

2.6. La Administración Educativa en coordinación con los Centros de Profesores y Recursos organizarán cursos monográficos dirigidos especialmente al profesorado de secciones bilingües y de 2.º idioma.

2.7. La Consejería de Educación reforzará las convocatorias sobre intercambios escolares y de ayudas individuales y licencias por estudios, priorizando las solicitudes del profesorado participante en secciones bilingües para formarse en el exterior y mejorar sus competencias idiomáticas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

2.8. La Administración Educativa y las Organizaciones sindicales se comprometen a potenciar las actuaciones de coordinación y lograr la mayor implicación del profesorado en los proyectos de las Actividades Formativas Complementarias de los centros.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.9. La Administración Educativa continuará potenciando la utilización de las TIC como instrumento didáctico y de gestión en el aula y en el centro. Por su parte el profesorado se compromete al uso didáctico adecuado de estos recursos tecnológicos.

La Consejería de Educación se compromete, para la implantación real y efectiva de las TIC, a:

— Creación y desarrollo de materiales digitales.

— La Formación en TIC.

— Desarrollo del Portal Educativo Educar.ex que contendrá:

- Plataforma de Gestión de Centros y Servicios Educativos: Aplicación "web" que permitirá una gestión moderna y ágil de todos los centros educativos respetando su autonomía.

- Plataforma de Creación y Gestión de Contenidos en el Aula, que permitirá la creación y gestión de contenidos digitales curriculares de modo sencillo y guiado.

— La Consejería de Educación consolidará la Coordinación de Nuevas Tecnologías al objeto de dotar de un mejor funcionamiento y organización a nuestra red tecnológica. Se redactará un protocolo de coordinación con los diferentes Administradores Informáticos de los Centros y se potenciará la comunicación con los Coordinadores TIC, GSEEX, etc.

2.10. El profesorado utilizará las TIC como recurso didáctico teniendo en cuenta las siguientes líneas generales:

— Favorecer e impulsar el aprendizaje del alumnado cooperando en la mejora del rendimiento escolar y de la calidad del sistema educativo.

— El profesorado favorecerá estrategias para que el alumnado sea protagonista de su proceso de aprendizaje. Las TIC permitirán una atención individualizada adaptada al ritmo de aprendizaje de cada alumno/a.

— Se propiciará un entorno de aprendizaje cooperativo.

— Las TIC deben facilitar y permitir la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y su intervención en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

— El profesorado ha de diseñar elementos de evaluación del uso de estas herramientas, que permitan futuras modificaciones y elaboración de nuevas pautas de actuación a fin de conseguir un mejor aprovechamiento educativo.

2.11. El éxito de un proceso de este tipo depende de la capacidad de involucrar al profesorado, siendo para ello fundamental establecer un marco de actuación que posibilite e incentive el uso de las TIC en el aula, impulsando estrategias de fomento, promoción y formación.

Para tal fin, la Administración Educativa pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

a. En los procesos de selección de docentes (concurso-oposición, etc.) se primará el conocimiento y uso de las TIC: conocimiento básico de GNU/LinEx 2006, realización de actividades de aprendizajes mediante herramientas informáticas, creación de unidades didácticas interactivas, siendo necesario acreditar su formación en TIC.

b. Se potenciará una nueva cualificación profesional: Profesor/a con “competencias TIC”. Acreditará el conocimiento y uso real de las nuevas tecnologías en el aula, proporcionándole puntos en licencias por estudios y será una condición necesaria para ser Coordinador/a TIC en Centros Educativos.

c. El profesorado podrá computar las horas de formación en NNTT Linex, a efectos de sexenios, al doble de su valor, hasta un máximo de 20 horas.

d. La Administración Educativa-potenciará en los Centros la realización de actividades que promuevan el uso de las TIC tales como:

— Portal Educativo Web del Centro: Para facilitar esta creación se realizarán cursos específicos para los Administradores informáticos.

Por otra parte, los departamentos didácticos deberán publicar en la web del Centro materiales educativos digitales, así como toda la información de interés para el alumnado y las familias sobre sus áreas o materias.

Los Centros participarán con otros Centros a través de la Red en actividades conjuntas potenciando no sólo el uso de las TIC sino también el contacto con alumnos/as de otras regiones, países, etc. y propiciando con ello, el uso de idiomas.

— Los Centros potenciarán la realización de jornadas y actividades de promoción mediante foros, videoconferencias con alumnos de otros centros.

e. En los diferentes procedimientos de selección de Centros para diversos proyectos (bilingües, participación en proyectos de innovación, ...) se considerará el grado de utilización de las TIC en esos proyectos por parte del profesorado del Centro.

III. AUTONOMÍA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DE CENTROS

3.1. Los Centros que se seleccionen para participar en procesos de evaluación externa, tendrán que llevar a cabo Planes de Mejora derivados de la misma.

3.2. La calidad de la educación exige la participación de los docentes y de la Administración, pero también de la comunidad educativa y el entorno del centro, especialmente de las familias. La elaboración por los centros de Planes de mejora de la educación precisa de la participación de las familias, colectivos y asociaciones, profesionales de la formación y apoyo e inspección.

3.3. Cada comunidad educativa desarrollará su Plan de Formación en el Centro, teniendo en cuenta sus peculiaridades y sus necesidades específicas, prestando especial atención a:

- Atención a la diversidad acción tutorial, fomento de la convivencia y resolución de conflictos en los centros educativos, integración de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje, actualización didáctica y científica y salud laboral.

- Incremento de las acciones formativas para profesorado de lenguas extranjeras.

- Formación del profesorado de Formación Profesional con el objetivo de que pueda adaptarse al nuevo catálogo de cualificaciones profesionales.
- Formación en aspectos de inteligencia emocional aplicada al trabajo encaminada a alcanzar un buen ambiente de trabajo en los centros. Formación en habilidades sociales, utilización de bibliotecas y fomento de la lectura
- La administración educativa incentivará y potenciará la participación de todos los docentes en alguna de las actividades previstas en los planes formativos de los centros.

3.4. La Administración educativa, para lograr la eficacia y eficiencia en los distintos servicios de la educación y acercar los mismos a los ciudadanos, se organizará en Distritos educativos, cuya puesta en funcionamiento se hará de forma progresiva.

IV. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO

4.1. Valor social del trabajo docente. La Consejería de Educación continuará realizando actividades de promoción de la labor docente con el fin de difundir su importancia y su autoridad profesional, como forma de reconocimiento explícito. Entre otras actuaciones, la Consejería de Educación realizará una campaña institucional en los medios de comunicación que muestre la aportación de la función docente en la sociedad.

4.2. Reconocimiento de la implicación del profesorado en el cumplimiento del acuerdo a través de mejoras en las condiciones de trabajo:

4.2.1. Establecimiento de compensación económica por:

- Tutorías.
- Coordinación TIC.
- 2.º idioma.
- Secciones bilingües.
- Programas de refuerzo educativo.
- Programas de innovación.

Gratificaciones para el profesorado de Primaria y Secundaria que tenga una implicación directa con los pilares del modelo educativo extremeño, tales como idiomas y TIC. De este modo, el profesorado que imparta 2º idioma en el tercer ciclo de primaria, el profesorado de secciones bilingües de Primaria y Secundaria y los coordinadores TIC percibirán 30 euros mensuales.

La acción tutorial en la ESO es clave para la mejora de la convivencia en los Centros Educativos en la compleja etapa de la

adolescencia, por ello esta función será retribuida con un complemento de 40 euros mensuales.

Asimismo, la Administración Educativa se compromete a poner en marcha Programas de Refuerzo Educativo en materias instrumentales para el alumnado de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de Secundaria, por los que el profesorado percibirá gratificaciones extraordinarias, y Programas de Innovación educativa que conllevarán una gratificación mensual para los docentes que lo desarrollen.

4.2.2. Subida lineal de 150 euros mensuales con carácter progresivo durante tres años, lo que supondrá 600 euros el primer año, 1.200 euros el segundo año y 1.800 euros el tercer año, estando vinculado este incremento a la consecución de los objetivos educativos señalados anteriormente.

4.2.3. Con el objetivo de desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la Administración Educativa se compromete a trasladar el acuerdo de salud laboral para los empleados públicos al ámbito educativo.

4.2.4. Acuerdo de itinerancias para abordar las distintas problemáticas del personal itinerante. Se mejorarán las condiciones laborales del personal itinerante mediante medidas de reducción del número de itinerancias y la racionalización de los ámbitos.

En el periodo de desarrollo de este acuerdo, teniendo en cuenta la consideración singular de estos puestos de trabajo, se negociarán ayudas para la adquisición y aseguramiento de los vehículos destinados a tal fin.

4.2.5. En el compromiso por la igualdad entre hombres y mujeres la Administración educativa se compromete a armonizar la normativa sobre permisos y licencias para adecuar las medidas del V Convenio Laboral, el Plan Concilia y otras, al ámbito educativo, dentro de las medidas que se acuerden para los empleados públicos de Extremadura.

4.2.6. Acuerdo de Interinidades para la mejora de las condiciones laborales.

4.2.7. Negociación de un modelo de Plantillas para los centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos.

4.3. Reducción progresiva y efectiva de jornada lectiva a mayores de 55 años. Para favorecer la distribución de las tareas docentes al profesorado mayor de 55 años, la Consejería de Educación y los representantes sindicales presentes en la Mesa Sectorial negociarán las condiciones y requisitos generales para que los Centros, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de atención al alumnado, del servicio público docente, y que sin aumentar la carga lectiva del resto de la plantilla, puedan asignar al profesorado mayor de 55

años un horario que permita incluir en su dedicación docente las actividades semanales que se relacionan a continuación:

- Colaboración en actividades de Biblioteca del centro.
- Propuestas de innovación didáctica y colaboración en proyectos de innovación.
- Apoyo a las tareas del Equipo Directivo del Centro.
- Cualquier otra actividad necesaria para la consecución de los objetivos del Centro acordados con el profesorado.

V. MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DEL SIGLO XXI

5.1. La Administración se compromete a continuar en la línea de mejora de infraestructuras educativas tanto de Primaria como de Secundaria (reagrupamiento y construcción de Centros en función del crecimiento demográfico y de la creación de nuevos núcleos poblacionales). Se prestará especial atención a las infraestructuras de los Centros Rurales Agrupados.

5.2. Se establece el compromiso de iniciar el debate-reflexión de infantil y primaria durante el año 2006, adoptando, una vez concluido el análisis del mismo, aquellas medidas que mejoren estos niveles educativos, y que no hayan sido incluidas en el presente Acuerdo.

5.3. La importante apuesta de la sociedad extremeña por entrar de lleno en la sociedad del conocimiento ha tenido una traslación a las aulas de secundaria extremeñas, disponiendo de un ordenador por cada dos alumnos con conexión a banda ancha. Se trata ahora de dotar a los Centros de Primaria, de una Pizarra Digital Interactiva.

5.4. La Administración Educativa llevará a cabo en el año 2006 un Plan de Mejora de las Infraestructuras Educativas con más de 300 actuaciones en centros de Infantil y Primaria.

5.5. La puesta en marcha de una Plataforma Integral de Centros que permita adaptar la gestión y administración de los Centros y Servicios Educativos a las necesidades de la sociedad actual, favoreciendo la comunicación del centro con las familias.

VI. MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA

6.1. Se llevará a cabo en el curso 2005/06 una campaña contra el acoso escolar en el que participará toda la comunidad educativa tratando de entender los conflictos, aprender a afrontarlos y a resolverlos civilizadamente.

6.2. Los centros recibirán apoyo para la elaboración de un Plan de mejora de la Convivencia, fomentando estrategias que permitan la participación, la concienciación y la responsabilidad de la Comunidad educativa.

6.3. Se impulsarán Planes de formación orientados a la convivencia.

6.4. La Administración educativa elaborará una carta de convivencia que recoja los valores fundamentales y sea operativa para funcionar en el ámbito escolar.

6.5. Se establecerá un protocolo de actuación rápida en casos de conflictos.

VII. EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

7.1. Se incrementarán los Programas de Garantía Social para favorecer por una parte la consecución del Graduado en Secundaria Obligatoria, y por otra parte, el tránsito al mercado laboral del alumnado que no haya conseguido la titulación.

7.2. Se potenciará la Educación Secundaria para personas adultas incrementando los módulos III y IV.

7.3. Se incrementará y diversificará la oferta de educación permanente y formación profesional de forma que pueda llegarse al mayor número de personas en condiciones de calidad, adecuando la oferta formativa a las necesidades del entorno productivo, facilitando con ello la inserción laboral.

7.4. Se impulsará la Formación Profesional “on line” y a distancia, estableciendo una oferta más amplia en esta modalidad de enseñanza.

DESARROLLO DEL ACUERDO

Para la interpretación del presente Acuerdo y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que conocerá el estado de desarrollo de las medidas contempladas. A tales efectos, la Comisión elaborará indicadores de evaluación para la consecución de cada una de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo. Si alguna de dichas medidas, basándose en los indicadores establecidos, no alcanzase los objetivos previstos serían objeto de revisión y modificación, en su caso.

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

CSI-CSIF Extremadura, ADRIÁN VIVAS GALÁN.

CC.OO.-Extremadura, JOSÉ MARÍA ROSADO MONTERO.

A.N.P.E. Extremadura, SONIA MARÍA BARTIVAS CERESO.

U.G.T. Extremadura, JOSÉ MANUEL MUÑOZ CAPOTE.

Sindicato P.I.D.E., JOSÉ CHAPADO REGIDOR.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001512-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente núm. 5097 de L.A.M.T. 20 KV “Línea Jaraijejo de la S.T. Trujillo”.

Final: Apoyo existente núm. 2020 de la L.A.M.T. Jaraijejo derivación a C.T. Huertas de Ánimas núm. 3 de la S.T. Trujillo.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,292.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Bóveda. Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes “La Dehesilla”, La Olivera y los Pingules.

Presupuesto en euros: 33.207,27.

Presupuesto en pesetas: 5.525.225.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001512-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 5 de mayo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A CASAS DEL CASTAÑAR

EXPEDIENTE: 0510560380

TÉRMINO MUNICIPAL: 1005400

CASAS DEL CASTAÑAR

(CACERES)

Fincas	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
40/0	10/208	BERMEJO PAREJO, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
46/0	10/220	CALLE BERMEJO, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
41/0	10/209	CALLE BERMEJO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
32/0	10/76	CALLE COLLADO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
38/0	10/401	CALLE HUERTAS, TERESA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
12/0	9/32	CALLE MÉNDEZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
19/0	10/24	CALLE MÉNDEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
15/0	9/261	CALLE MONTERO, DONATO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
42/0	10/211	CALLE PALACIOS, SATURNINA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
13/0	9/33	CARRIL PAREJO, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
7/0	9/17	CLETO MARTÍN, ANGEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
6/0	9/16	CLETO MARTÍN, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
43/0	10/217	COLLADO CALLE, INÉS	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
44/0	10/216	COLLADO CALLE, INÉS	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
9/0	9/30	COLLADO CALLE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
31/0	10/77	CUSTODIO CUSTODIO, TOMASA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
39/0	10/207	CUSTODIO HERRERO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
20/0	10/23	DÍAZ CALLE, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
37/0	10/153	DÍAZ CALLE, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
5/0	9/15	DÍAZ MONTERO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
4/0	9/14	DÍAZ PRIETO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
3/0	9/43	DÍAZ PRIETO, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
26/0	10/60	FERNÁNDEZ MUÑOZ, CELIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
14/0	9/260	GARCÍA COLLADO, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
23/0	10/52	GARCÍA DE LA CALLE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
24/0	10/62	GARCÍA DE LA CALLE, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
17/0	10/11	IGLESIAS CALLE, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
47/0	10/219	MANZANO MARTÍN, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
2/0	9/13	MARTÍN DÍAZ, BEGOÑA Y Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
8/0	9/29	MARTÍN MÉNDEZ, FELIPE	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
25/0	10/61	MARTÍN PAREJO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
10/0	9/31	MÉNDEZ RAMOS, EMILIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
21/0	10/27	MONTERO ALONSO, CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
27/0	10/59	PALACIOS PALACIOS, DOLORES	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
18/0	10/399	RAMOS CALLE, ALVARO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
28/0	10/80	RAMOS GARCÍA, AMALIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
35/0	10/402	RUBIO GARCÍA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
36/0	10/403	RUBIO GARCÍA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		1005400	CASAS DEL CASTAÑAR		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
34/0	10 / 152	RUBIO GARCÍA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
29/0	10 / 79	SÁNCHEZ CALLE, ARACELI	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
33/0	10 / 75	SÁNCHEZ MELILLA, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
45/0	10 / 215	SÁNCHEZ MELILLA, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
48/0	10 / 224	SANTIAGO DIAZ, ARACELI	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
16/0	10 / 3	SOCIEDAD SIERRA,	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	
30/0	10 / 78	VICENTE MARTÍN, ASUNCIÓN Y CALLE VICENTE, MIGUE	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30	

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. y colectores en Zalamea de la Serena”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1			
EXPEDIENTE:		E.D.A.R. Y COLECTORES EN ZALAMEA DE LA SERENA	
	0507658920		
TÉRMINO MUNICIPAL:	616000	ZALAMEA DE LA SERENA	(BADAJOZ)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
188/0	4 / 333C	MALAVE TAMAYO, ANDREA	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			18/05/2006
			Hora
			13:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado Cristo Crucificado, de Valverde de Leganés.

La promotora y representante de la titularidad solicita la modificación de la autorización administrativa para la ampliación de la Educación Infantil en el centro docente privado “Cristo Crucificado”, en la localidad de Valverde de Leganés, para la implantación de una unidad de Primer Ciclo. El proyecto de obras presentado para el centro obtiene informe técnico favorable de 19 de septiembre de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 30 de marzo de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado “Cristo Crucificado”, de Valverde de Leganés, por incremento de una unidad de Educación Infantil, primer ciclo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “CRISTO CRUCIFICADO”.

Titular del centro: Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Código: 06004593

Domicilio: Calle Olivenza número 12.

Localidad: Valverde de Leganés.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.

— UNA unidad, (15 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

— TRES unidades, (75 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/07, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Baloncesto.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de abril de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Baloncesto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26, de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Baloncesto, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de abril de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Baloncesto, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Baloncesto se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la

Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte de Extremadura, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y que sean cometidas con ocasión o como consecuencia de los encuentros organizados por la propia Federación Extremeña de Baloncesto.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria deportiva de la Federación Extremeña de Baloncesto se extiende sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus directivos, jugadores, entrenadores, árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito autonómico.

2. La potestad disciplinaria deportiva de la Federación Extremeña de Baloncesto corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, constituirá infracción toda violación de las normas contenidas en dichos Estatutos, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición dictada por la Federación.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las normas a que se refiere el punto anterior.

3. No podrán imponerse sanciones que no se encuentren tipificadas con anterioridad a la tipificación de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias sólo tendrán efecto

retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

El régimen disciplinario deportivo regulado en este Reglamento es independiente de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas físicas y jurídicas incluidas en su artículo 4.1, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II:

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) Por la pérdida de la condición de deportista federado.

Cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá solamente efectos suspensivos cuando el inculpado o sancionado recuperara en un plazo de tres años la condición de deportista federado. En este caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción ni de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

I. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

I. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III:

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS
DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias eximentes.

Son circunstancias eximentes el caso fortuito, la fuerza mayor y la legítima defensa para evitar una agresión.

Artículo 12. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) Las expresadas en el artículo anterior cuando no concurren todos los requisitos necesarios para apreciarlas como eximentes.
- b) La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o a disminuir los efectos de la falta, satisfacer al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.
- c) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.
- d) No haber sido sancionado en ninguna ocasión en su historial deportivo.
- e) No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.

Artículo 13. Circunstancias agravantes.

I. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) Ser reincidente. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado anteriormente, en el transcurso de la temporada, mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que se trate.
- b) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que dicho desacato fuera sancionado como infracción.
- c) Provocar el desarrollo anormal de un encuentro por la infracción cometida.

d) Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador, entrenador, delegado o árbitro.

e) Figurar en el acta del partido como capitán del equipo.

f) La reiteración. Existirá reiteración cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente, en el transcurso de la temporada, por la misma infracción a la disciplina deportiva.

Artículo 14. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta. Cuando no concurren circunstancias ni atenuantes ni agravantes, el Comité, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, impondrá la sanción en el grado que estime conveniente. Cuando concurren únicamente circunstancias atenuantes se aplicará la sanción en su grado mínimo y, si solamente concurren agravantes, se impondrá el grado medio o máximo. Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán según su entidad para determinar la sanción correspondiente. Dentro de los límites de cada grado corresponde a los órganos Jurisdiccionales, según la gravedad de los hechos y las circunstancias concurrentes, la imposición de la sanción correspondiente.

Para la imposición de las multas los Comités fijarán su cuantía discrecionalmente hasta el máximo establecido para cada supuesto teniendo en cuenta los hechos y las circunstancias que concurren.

Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª. Infracciones generales.

Artículo 15. Clases.

Las infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en

Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.

b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al arbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones publicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inexecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 17. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 18. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª. Sanciones generales.

Artículo 19. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.
- b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.
- c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II:

INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª. Infracciones a las Reglas de Juego o Competición.

Artículo 20. Normas Generales.

Son infracciones a las Reglas de juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o de la competición vulneren, impidan o perturban su normal desarrollo.

Artículo 21. De las sanciones.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad la defensa del interés general y el prestigio del deporte del baloncesto. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta, principalmente, la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción u omisión.

En ningún caso podrán imponerse simultáneamente dos sanciones por el mismo hecho, excepto cuando una de ellas sea la de multa y se imponga como accesoria.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, o éstas hubieran sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 22. De la sanción de suspensión.

La suspensión puede ser por un determinado número de encuentros o jornadas, o por un periodo de tiempo. La suspensión por un determinado número de encuentros o jornadas se impondrá exclusivamente a los jugadores y entrenadores. Los directivos, médicos y delegados serán sancionados por periodo de tiempo.

a) La sanción de suspensión por un determinado número de encuentros, jornadas o tiempo concreto implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos de aquellos encuentros o jornadas oficiales siguientes a la fecha del fallo como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamientos o suspensión de algún encuentro hubiera variado aquél.

El primer partido o jornada de aplicación de la sanción será el inmediato a la fecha del fallo, salvo suspensión de su ejecución adoptada por los órganos disciplinarios.

Cuando se imponga la sanción de suspensión por un número de encuentros a un jugador de edad inferior a la de senior, sub-23 o vinculado que sea alineado con el equipo de categoría inmediata superior (siempre y cuando lo haya sido en cinco encuentros como mínimo), la misma se computará como jornadas y se cumplirá en las inmediatamente posteriores al fallo que estén programadas en el calendario oficial de las competiciones en que pueda el jugador alinearse. En este supuesto, cuando las jornadas coincidan con el calendario se contabilizará a los efectos del cumplimiento de la sanción como una sola jornada. Lo previsto en este párrafo también será de aplicación a los entrenadores que hayan suscrito licencia por dos equipos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General.

b) Cuando la sanción sea por periodo de tiempo no serán computables para su cumplimiento los meses en los que no se celebre competición oficial, salvo que se hayan impuesto a directivos.

Artículo 23. Del cumplimiento de las sanciones.

Al término de cada temporada el jugador, entrenador o delegado suspendido podrá cambiar de club si se dan las circunstancias

para ello, pero los encuentros o periodo de tiempo de suspensión que se hallasen pendientes, habrán de cumplirse en los términos prevenidos en el artículo anterior y en el párrafo siguiente.

Si el suspendido no cumpliera la sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o siguientes, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la competición en que participaba hasta aquel en que la misma finalice, tenga o no licencia en vigor. Tanto en uno como en otro caso la Federación retendrá la licencia hasta el cumplimiento total de la sanción, con independencia de la categoría de la nueva licencia, si ésta hubiese sido expedida.

Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no sólo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con el baloncesto.

Las sanciones económicas se abonarán obligatoriamente a la Federación Extremeña de Baloncesto dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de notificación del fallo. Caso de no hacerse efectivas en el plazo indicado, será motivo de ejecución la fianza en el transcurso de la competición.

Artículo 24. De las sanciones a los clubes.

Cuando los órganos disciplinarios de la Federación acuerden sancionar con la pérdida del encuentro, el resultado de éste será 2-0 si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien hubiera incurrido en incomparecencia o negativa injustificada a participar en el mismo. En caso contrario procederá a homologar el resultado.

La sanción de clausura de un terreno de juego a un determinado club, implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas que abarque la sanción impuesta. Si un mismo terreno de juego es utilizado por varios clubes, la clausura del mismo sólo afectará a los equipos del club sancionado o a los encuentros en los que éste fuera el organizador. Los gastos que por motivo de la sanción de clausura del terreno de juego se originen a terceros serán de cuenta del club sancionado.

Subsección 1.ª. De las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos, y de sus sanciones.

Artículo 25. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas con suspensión de dos años a cuatro años o con suspensión de diez a veinte encuentros o jornadas:

a) La agresión a un componente del equipo arbitral, o a un directivo, dirigente deportivo, miembro de los equipos, espectador o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción sea grave o lesiva.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

En caso de reiteración podrá castigarse con inhabilitación a perpetuidad.

Artículo 26. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves que serán sancionadas con suspensión de un mes a dos años o con suspensión de cuatro a nueve encuentros o jornadas:

a) La agresión a las personas a que se refiere el apartado a) del artículo anterior siempre que la acción, por su gravedad, no constituya la infracción prevista en el mismo.

b) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios contra un componente del equipo arbitral, directivo, dirigente deportivo, miembro de los equipos contrarios, entrenador, espectador o, en general, contra cualquier persona.

c) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas en el apartado a) de este artículo.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas de los árbitros.

Artículo 27. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves que serán sancionadas con apercibimiento, con suspensión hasta un mes o con suspensión de uno a tres encuentros o jornadas:

a) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.

b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes.

c) Dirigirse a algún integrante del equipo arbitral, componentes de los equipos, directivos y otras autoridades deportivos, con insultos o expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.

d) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador.

e) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

g) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

h) El incumplimiento por parte del delegado de campo de sus funciones como tal.

Subsección 2.ª. De las infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral, y de sus sanciones.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas con suspensión de dos años a cuatro años o con suspensión de diez a veinte encuentros o jornadas:

a) La agresión a jugadores, entrenadores, delegados, directivos, espectadores, autoridades deportivas o, en general, a cualquier persona.

b) La parcialidad probada hacia uno de los equipos.

c) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, o la información maliciosa o falsa.

d) Dirigir encuentros amistosos de carácter internacional sin la correspondiente designación de la Federación Extremeña de Baloncesto a través de su Comité de Árbitros.

Artículo 29. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves que serán sancionadas con suspensión de un mes a dos años o con suspensión de cuatro a nueve encuentros o jornadas:

a) La negativa a cumplir sus funciones en un encuentro o aducir causas falsas para evitar una designación.

b) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

c) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas en el Reglamento para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro, o la información equivocada.

e) Amenazar o coaccionar a las personas enumeradas en el apartado a) del artículo anterior.

f) La falta de cumplimiento por un auxiliar de las instrucciones del árbitro principal.

g) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.

En los supuestos de los apartados a), b) y c) se impondrán también al árbitro la pérdida de los derechos de arbitraje y la subvención por desplazamiento, si la hubiere.

Artículo 30. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves que serán sancionadas con apercibimiento o suspensión hasta un mes:

a) No personarse veinte minutos antes del encuentro en el terreno de juego, convenientemente uniformado de acuerdo con la reglamentación vigente.

b) Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con insultos, expresiones o ademanes incorrectos.

c) La pasividad ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

d) La cumplimentación incompleta o equivocada del acta, la no remisión de la misma por correo urgente y/o en el plazo señalado, la no remisión de las licencias retenidas según lo dispuesto reglamentariamente, o la falta de remisión de los certificados, autorizaciones o documentación entregada por los equipos para la celebración de los encuentros.

e) No facilitar los resultados en la forma y plazo establecidos en las normas específicas para las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Baloncesto.

Subsección 3.ª. De las infracciones cometidas por los Clubes.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas con multa de 120,21 € a 150,25 €, pérdida del encuentro y descuento de un punto en su clasificación general o en su caso de la eliminatoria.

a) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo, en ambos casos de forma injustificada, por parte de un equipo del club.

b) La retirada injustificada de un equipo del Club del terreno de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que éste se juegue por entero.

c) La realización por parte del público de actos de coacción y/o violencia durante el desarrollo del encuentro, contra los jugadores y/u otros componentes del equipo, los miembros del equipo arbitral o autoridades deportivas, que impidan la normal terminación del partido.

d) La actitud incorrecta del equipo de un Club durante el transcurso del encuentro si provoca la suspensión del mismo.

e) El incumplimiento, por mala fe, de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos según las reglas del juego cuando motiven la suspensión del encuentro o pongan en evidente peligro la integridad física de las personas.

f) La alineación indebida de un jugador sea por no estar provisto de la correspondiente licencia para el equipo o categoría de la competición en que participe, de la autorización provisional justificada de que dicha licencia está en tramitación, o por estar el jugador suspendido, por no disponer fehacientemente de la carta de baja o de la totalidad de la documentación que se exija en la normativa correspondiente o por la imposibilidad de alinearse de conformidad con las normas de la competición de que se trate.

Sin embargo, si la alineación indebida se hubiese producido sin concurrir mala fe ni negligencia, se dispondrá la anulación del encuentro y su repetición siempre en el caso de victoria del equipo infractor, sin que pudiera alinearse en dicho encuentro de repetición jugador afectado. En el supuesto de repetición del encuentro todos los gastos de arbitraje que se ocasionen con motivo de su celebración y los de desplazamiento del otro equipo serán a cargo del equipo que haya motivado tal repetición.

g) La falsedad en la declaración que motive la expedición de la inscripción sobre algún dato que resultase fundamental para la misma si el jugador hubiera participado en competición oficial.

h) La participación en encuentros de carácter internacional amistoso sin disponer de la preceptiva autorización de la Federación Española de Baloncesto.

i) La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo, cuando cause daño físico a los asistentes al mismo.

En caso de reiteración en la conducta descrita en los apartados a) y b) podrá ser sancionado el equipo del club en la competición en que participe con la pérdida o descenso de categoría o división.

Además, en los supuestos contemplados en los apartados c), d) y e) los Comités podrán apercibir de clausura o acordar ésta por cuatro a doce encuentros.

2. El equipo que se retire de una competición o sea retirado por los órganos jurisdiccionales de la Federación Extremeña de Baloncesto una vez inscrito, antes y/o durante el desarrollo de la competición, sin perjuicio de la pérdida de categoría que pueda acordar el órgano competente será sancionado con la pérdida de la cuota de afiliación y de la fianza, no pudiendo participar en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso de categoría para la siguiente. Además de la citada sanción, los órganos jurisdiccionales federativos dispondrán la anulación de todos los encuentros de la competición o fase que hubiese celebrado el equipo retirado.

Artículo 32. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves que serán sancionadas con multa de 60,11 € a 120,20 €, pérdida del encuentro y descuento de un punto en su clasificación general o en su caso de la eliminatoria, y apercibimiento o clausura del terreno de juego de uno a tres encuentros:

1.

a) La presencia en el terreno de juego de un número inferior a cinco jugadores al inicio del encuentro.

b) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando motiven la suspensión del encuentro o su no celebración o pongan en peligro la integridad de las personas concurriendo negligencia.

c) Los incidentes del público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular que perturben de forma grave y reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria del mismo, o atenten a la integridad física de los asistentes.

d) Las agresiones que por parte del público se produzcan contra los jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos y otras autoridades deportivas antes, durante o después del encuentro y dentro del recinto deportivo.

e) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro.

f) La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo sin causar daños físicos a los asistentes al mismo.

g) La ubicación tras la mesa de oficiales y de los banquillos de los equipos como en la proximidad de los mismos de bandas de

música, megafonía, instrumentos acústicos o musicales de cualquier tipo que puedan interferir en el cumplimiento de las funciones propias tanto de los oficiales de mesa como de los integrantes de dichos banquillos.

2.

El club que habiendo sido sancionado por las infracciones leves tipificadas en los apartados j) y k) del artículo 27 de este Reglamento, no proceda, antes de las 12,00 horas del segundo miércoles a contar desde la fecha de celebración del encuentro en que se produjo el impago al abono del recibo arbitral con el recargo del 20% sobre su importe total así como al total de las multas impuestas por dicho motivo.

El Club que cometa esta infracción será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele por perdido el partido por el resultado de 2-0, hecho que se repetirá sucesivamente y mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado con el recargo correspondiente y las multas que se le hayan impuesto.

Artículo 33. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves que serán sancionadas con multa de hasta 60,10 €.

a) Los incidentes del público que no tengan el carácter de grave o muy grave.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro cuando no motive su suspensión, así como la no presentación con al menos veinte minutos de antelación al comienzo del encuentro de la documentación total o parcial de los componentes del equipo.

c) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en lo que respecta los vestuarios de los árbitros y del equipo visitante.

En caso de reincidencia se podrá suspender la utilización del terreno de juego a la espera del informe de la propia Federación Extremeña de Baloncesto o del órgano que corresponda, y a la vista del mismo, proponer su clausura.

d) La falta de designación de un delegado de campo, si fuera necesaria, o la actuación como tal de persona desprovista de la licencia correspondiente.

e) No justificar haber requerido con antelación al encuentro la asistencia de la fuerza pública, cuando fuera obligatoria.

f) La actuación indebida de un entrenador por no estar provisto de la correspondiente licencia para el equipo o para la categoría de la competición y sin la autorización provisional justificativa de que dicha licencia está en tramitación.

g) El lanzamiento de objetos al terreno de juego, fuera de los supuestos previstos en el artículo 26.c), o la realización de actos vejatorios por parte del público contra la autoridad arbitral o los equipos participantes.

h) Las modificaciones efectuadas en cuanto a los terrenos de juego, fechas y horarios de los encuentros sin la autorización de la Federación Extremeña de Baloncesto.

i) El incumplimiento de las instrucciones federativas por parte de los clubes relativas al cumplimiento de determinadas obligaciones en las competiciones de que se trate. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones (siempre que se incumpla en 3 o más ocasiones) será considerado falta grave a los efectos de sanción.

j) El impago de los derechos y gastos arbitrales en el terreno de juego o la devolución del cheque entregado para tal fin. En el supuesto de realizarse arbitrajes a prorrateo, se estableciera el pago de los derechos arbitrales en una o dos fechas como máximo, y si dicho pago no se hubiese producido, la Federación Extremeña de Baloncesto lo pondrá en conocimiento del Comité de Competición a los efectos de la sanción correspondiente. Sin perjuicio de la sanción correspondiente por el impago de los derechos y de los gastos arbitrales en el terreno de juego, el club deberá depositar su importe en la Federación Extremeña de Baloncesto antes de las 19,00 horas del miércoles siguiente a la fecha de celebración del encuentro con un recargo del 20% aplicado sobre su importe total.

k) El impago de los derechos y gastos arbitrales con el correspondiente recargo del 20% en la forma y plazo establecido en el punto j) anterior.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 34. Los órganos disciplinarios.

De conformidad con los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, sus órganos jurisdiccionales, a quienes corresponde ejercer la potestad disciplinaria, son Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Artículo 35. El Comité de Competición.

El Comité de competición estará formado por un Juez Único o un órgano colegiado formado por tres miembros. Tanto el Juez Único como, en su caso, el Presidente del Comité será designado por el Presidente de la Federación Extremeña así como los restantes

miembros del Comité que serán propuestos por su Presidente. Tanto el Juez Único como el Presidente del Comité de Competición deberán ser Licenciados en Derecho. Sus competencias son las siguientes:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma sobre los encuentros de competición celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura organizadas por la Federación Extremeña de Baloncesto.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en los encuentros a que hace referencia el artículo anterior, imponiendo las sanciones que correspondan.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación Extremeña de Baloncesto a propuesta o a instancia de su Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos de la Federación Extremeña de Baloncesto. En caso de que se constituya el Comité como órgano colegiado podrá establecer las normas de funcionamiento que considere necesarias y convenientes, considerándose válidamente constituido con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 36. El Comité de Apelación.

El Comité de Apelación estará constituido por un Juez Único, Licenciado en Derecho, nombrado por el Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto que conocerá en segunda instancia de los recursos que se interpongan contra las Resoluciones del Comité de Competición.

TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª. Principios Generales.

Artículo 37. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 38. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 39. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento ordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento extraordinario.

Sección 2.ª. Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 40. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 41. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 42. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener.

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiéndose en la misma la infracción cometida y el precepto donde

se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 43. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los Fundamentos de Derecho en que se basan.

Artículo 44. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité (o el Juez Único) de Competición cabrá recurso ante el Comité (o el Juez Único) de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Comité (o el Juez Único) de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 45. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 46. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 47. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 48. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 49. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión ordenará la retroacción del procedimiento mediante resolución motivada al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª. El procedimiento extraordinario.

Artículo 50. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento extraordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 51. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente que podrá ser adoptado de oficio, ya sea por iniciativa propia o en virtud de denuncia motivada, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 52. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 53. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 54. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 55. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 56. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 57. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 58. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días hábiles.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 59. Propuesta de Resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 60. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.^a El procedimiento ordinario.

Artículo 61. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, respecto de las cuales se requiere la intervención inmediata de los órganos jurisdiccionales federativos para garantizar el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 62. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité (o el Juez Único) de Competición resolverá con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros que deberán ser remitidas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del encuentro.

2. Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados antes de las 19,00 horas del miércoles siguiente a la fecha de celebración del encuentro, sobre cualquier incidente o anomalía. Con motivo u ocasión de un encuentro o competición.

3. Para tomar sus decisiones el Comité de Competición tendrá en cuenta necesariamente el acta del encuentro, los informes arbitrales adicionales al acta, el del delegado federativo y el del informador designado por el propio Comité, si los hubiere, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido. Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las practicadas. Para ello podrá realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos.

4. Se considerará evacuado el trámite de audiencia con la entrega del Acta del encuentro al Club o al interesado y el transcurso del plazo establecido en el punto 2.º de este artículo. Si existiera cualquiera de los informes a los que se refiere el punto 3.º de este artículo, el Comité de Competición, antes de adoptar el fallo, dará traslado del contenido de los mismos a los interesados para que en el término de cuarenta y ocho horas desde su recepción manifiesten lo que estimen oportuno.

5. Asimismo, antes de dictar Resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, notificándose a los interesados quienes podrán alegar en el plazo de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 63. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 64. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del

juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 65. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la Orden de 30 de marzo de 2006, (D.O.E. núm. 44, de 15.04.2006), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de los municipios de Peraleda del Zaucejo-Retamal de Llerena, de la provincia de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, posee una población de derecho de 506 habitantes, no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería

de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en la plantilla del Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz), con las funciones específicas a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; estando reservada su provisión a funcionarios con habilitación de carácter nacional Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 20 de abril de 2006.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la Orden de 30 de marzo de 2006, (D.O.E. núm. 44, de 15.04.2006), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Peraleda del Zaucejo-Retamal de Llerena, de la provincia de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, posee una población de derecho de 595 habitantes, no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería

de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en la plantilla del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), con las funciones específicas a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; estando reservada su provisión a funcionarios con habilitación de carácter nacional Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efecto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 20 de abril de 2006.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la reclasificación como “Suelo urbanizable” de terrenos, actualmente clasificados como “Suelo no urbanizable”, sitos en los parajes de Regajales y Gaspar de Rojas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aproba-

ción definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

A continuación se relacionan las nuevas condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación (Sector de Suelo Urbanizable “Regajales-Gaspar Rojas”):

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE REGAJALES-GASPAR DE ROJAS . SECTOR DE SUELO URBANIZABLE/ SRGR

**FICHA
SRGR**

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE REGAJALES - GASPAR DE ROJAS

SUPERFICIE TOTAL	38.423,37 m ²			
TIPOLOGÍA DE USOS	Residencial en Viv.Unifamiliar Intensiva Usos comp. Comercial, Hotelero, etc	ESPACIOS LIBRES		17.263,09 m ²
EDIFICABILIDAD NETA	0.749 m ² /m ²	ZV1-Parque		3.294,22 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO	0.41m ² /m ² s	ZV2-Áreas Juego y Jardines		579,77 m ²
OCCUPACIÓN	80 % Planta	Red Viaria		10.215,47 m ²
PARCELA MÍNIMA	88 m ²	Equipamientos		3.173,63 m ²
SUPERFICIE DE SUELO NETA EDIFICABLE	21.160,28 M ²			
SUPERFICIE DE TECHO NETA EDIFICABLE	0.749 m ² /m ²	APARCAMIENTOS	159	
NÚMERO DE VIVIENDAS	110	851,40 m ² (86 plazas)	Normales	
DENSIDAD (Viv/Ha)	28.63	29,70 m ² (2 plazas)	Minusválidos	45%
RESERVA V.P.P. 25% APROV.NETO LUCRATIVO	0,25 x 15.865,41 m ² c = 3.966,35 M ² techo			
CESIÓN (10% APROVECHAMIENTO)	0.10 x 15.865,41 m ² c = 1.586,54 m ² techo ⇒ 1.347,09 m ² Suelo			

• **PLANEAMIENTO A REDACTAR**
La Ordenación que se aporta no es vinculante.

Programa de Ejecución que incluya :
Plan Parcial
Proyecto de Urbanización

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 29 de julio de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 339/2004.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 93/2004

En la ciudad de Badajoz, a dieciséis de junio de 2004.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 339/2004 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Carlos López-Santamaría Redondo, quien ha comparecido representado por la procuradora dona Mercedes Arias Delgado y asistido por el letrado don Luis Bravo Sánchez, contra doña Jeane Murcia Ferreira, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a doña Jeane Marcia Ferreira a pagar a don Carlos López-Santamaría Redondo mil seiscientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (1.633,19).

Segundo. Condeno a doña Jeane Marcia Ferreira al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por esta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a Dña. Jeane Marcia Ferreira.

Badajoz a veintinueve de julio de dos mil cuatro.

La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de mayo de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO:

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00031 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00031 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Los días 19 (a las 01,00 y 12,00 horas), 20 (a las 12,00 horas) y 21 (a las 06,30 horas) de agosto de 2005, en Garrovillas de Alconétar se celebraron festejos taurinos al estilo tradicional, los cuales carecieron del Director de Lidia.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 15.1) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 91.1.f) y 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.800,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 30 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Guadarrama Toros, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de mayo de 2006. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO:

Interesado: Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667.

Último domicilio conocido: Pz. Poeta Jiménez de Castro, 2. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente: SETC-00005 del año 2005 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00005 del año 2005, incoado a Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667 por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por el Acta del festejo celebrado en Zarza la Mayor, (emitida por el Delegado Gubernativo designado para el citado festejo) de los siguientes hechos:

A las 12,15 horas del día 10 de abril de 2005 al efectuar el desembarque de las reses que iban a ser lidiadas en el espectáculo

mixto consistente en rejoneo y novillada con picadores a las 17,30 del mismo día en la Plaza de Toros de Zarza la Mayor, se observó que los cajones de transporte no se encontraban precintados.

Concedido el trámite de audiencia, la empresa denunciada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se recibió informe de Aclaración de datos relativos al festejo en cuestión en fecha 04/05/2005, así como informe de Ratificación emitido por el Delegado Gubernativo designado para dicho festejo, recibido el día 05/01/2006.

Tercero. En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 1.500,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 49 y 51 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 1.500,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 10 de abril de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P 2004/219 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. LUÍS CASTELLANO BARRENECHEA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 17-8º

LOCALIDAD: 10002 CÁCERES

HECHOS: Repaso de cortafuegos sin autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

RESUELVE: Acordar el archivo del expediente L.E.P. 2004/219 incoado frente a D. LUÍS CASTELLANO BARRENECHEA por fallecimiento del autor de la infracción.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1. 109, 114, 115, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/170

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. ANTONIO VILLARES GONZALO **DNI:** 76.010.631-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 10, 2º DCHA.

LOCALIDAD: MÉRIDA –BADAJOZ–

HECHOS: 1.- Desbroce de matorral en, aproximadamente, 1 Ha., con tractor de cadenas en pendiente superior al 8% sin respetar una vaguada existente, carece de Informe favorable de Impacto Ambiental.

2.-Apertura de camino que atraviesa las parcelas desbrozadas en época de nidificación y crianza de las especies.

CALIFICACIÓN: LEVE. Artículo: 66.2.12 de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes. Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar propuesta de resolución.

Así mismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida – Badajoz.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/48**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AREN CORNELIS KUIPER**DNI:** NB2889791**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TSJERKEPAED, 8**LOCALIDAD:**

FRIESLAND –HOLANDA-

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO: En virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de Julio, por el que se crea la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en el Decreto 89/1999 por el que se establece la estructura orgánica de la misma, este órgano ACUERDA el cambio de la persona designada como instructor del procedimiento sancionador L.E.P. 2005/11, siendo nombrada en su lugar Alicia Hidalgo-Chacón Díez como nueva instructora del mismo**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El interesado en el procedimiento citado deberá manifestar si existe, en relación con la nueva instructora, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**EXPEDIENTE:** L.E.P. 2005/48**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AREND CORNELIS KUIPER**DNI:** NB 2889791**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TSJERKEPAED, 8**LOCALIDAD:** FRIESLAND –HOLANDA-**HECHOS:** Se detectó diverso material apto para observación de la flora y fauna silvestre, en el interior de una furgoneta estacionada y cerrada en dicho lugar. Tras identificar a los propietarios del vehículo, se procedió a abrirlo, comprobando en su interior la existencia, escondidas entre diversos objetos, de varias cajas compartimentadas y forradas con goma espuma que contenían gran cantidad de huevos de aves silvestres. Registrada minuciosamente la furgoneta, se hallaron, oculta, nuevas cajas con más huevos de diferentes tamaños, procedentes de aves silvestres. Dichas huevos pertenecen a aves catalogadas de interés sensible a la alteración de hábitat, vulnerables, de interés especial, protegidas y tres de ellas no catalogadas.

En total fueron intervenidos ciento noventa y uno (191) huevos que corresponden a diecisiete (17) especies de aves protegidas. Siendo el valor total de los huevos intervenidos cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y seis (413.676) Euros. Registrados sus domicilios fueron intervenidos 850 huevos de especies protegidas

CALIFICACIÓN: GRAVE, MUY GRAVE Y GRAVE. **ARTÍCULO:** 66.3.5, 66.3.10, 66.4.2, 66.4.4, 66.4.5, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes.

Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar propuesta de resolución.

Así mismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida –Badajoz-.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de fecha 14 de febrero de 2006, en expediente n.º 2005-06-0078 correspondiente a la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 14 de febrero de 2006, en expediente número 2005-06-0078, correspondiente a la Ayuda al fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Carmen Romero de la Cruz, con D.N.I. n.º 008627514F, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Pedro Alfonso, n.º 1, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 28 de enero de 2005 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayudas a la Forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª Carmen Romero de la Cruz, con n.º de expediente 2005-06-0078 y una vez revisada la documentación aportada, se comprueba que no cumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas conforme a los artículos 3 y 5 de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que el solicitante no figura como titular de la parcela solicitada (parcela 3 del polígono 75) en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el momento de la solicitud. Por otro lado, la superficie objeto de actuación está catastrada como forestal, y con esta misma calificación figura en los datos obrantes en el SIGPAC. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la desestimación de la ayuda solicitada.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad

con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 14 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 25 de octubre de 2005 y recaída en el expediente n.º 94060080 correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 25 de octubre de 2005, recaída en expediente número 94060080, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Julia Calderón Guerrero, con D.N.I. n.º 08610185C, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca “El Huerto”, en el municipio de Higuera de Llerena, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Directora General de Estructuras Agrarias, resuelve conceder al

beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario

Apellidos y Nombre o Razón Social: Julia Calderón Guerrero

N.I.F./C.I.F.: 08610185C

Dirección: Finca "El Huerto"

Población: Higuera de Llerena

Expediente n.º: 94060080

Ayuda concedida: Prima compensatoria 2005

Importe F.E.O.G.A.: 16.179,98 €.

Importe M.A.P.A.: 4.356,15 €.

Importe C.A.: 4.356,15 €.

Importe total: 24.892,27 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro

recurso que estime procedente. Mérida, a 25 de octubre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, Justa Núñez Chaparro."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	CC06/30	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO</u>	RAMON BOTE VARGAS	<u>DNI:</u>	6.944.557
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Jesús de Nazaret, 47-2º A		
<u>LOCALIDAD</u>	ALDEA MORET	CÁCERES	
<u>HECHOS:</u>	Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para la obtención y/o tenencia de licencia de caza, en virtud de la resolución firme recaída en el expediente sancionador que se instruyó contra el denunciado con el número CC04/149.		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	90—14
<u>SANCIÓN:</u>	Multa de 151 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO	
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bermejo Muriel	<u>SECRETARIO:</u>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/49 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SANTOS DIAZ DIAZ **DNI:** 6.954.460

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Hurtado, 1

LOCALIDAD Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC06/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO BATUECAS ROJO **DNI:** 7.452.526

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Prolongación Sevilla, 5

LOCALIDAD Chiva Valencia

HECHOS: Abandono de vainas de cartuchos vacíos, incumpliendo lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 13 de la Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2005/2006 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 57, 19/05/05).

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—10

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN VEGA MORENO **DNI:** 48.879.548

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monte Perdido, 30

LOCALIDAD Dos Hermanas Sevilla

HECHOS: Utilización de artes o medios prohibidos por el apartado 32 del artículo 57 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (en su redacción actual tras las modificaciones operadas según la Ley 19/2001, de 14 de diciembre; Ley 1/2002, de 28 de febrero; Ley 8/2002, de 14 de noviembre y Ley 12/2002, de 19 de diciembre). (Un reclamo eléctrico).

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—20

SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO INOCENCIO CARRASCO SALGADO **DNI:** 28.940.498
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huerto Mojado, 9
LOCALIDAD Torreorgaz Cáceres
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar, por el expediente CC02/326, hasta el 21/11/2006.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/181 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL SUAREZ CORCHADO **DNI:** 8.876.814
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jorge Manrique, 10
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Encontrarse fuera del puesto con la escopeta cargada con dos cartuchos, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2005/2006 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 57, 19/05/05).
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—18
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SALVADOR HERNANDEZ ALONSO **DNI:** 7.441.571
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo, 8
LOCALIDAD Descargamaría Cáceres
HECHOS: El empleo no autorizado de métodos y medios definidos en la Ley como prohibidos, utilizando 4 lazos colocados en pasos de animales, encontrándose atados a los árboles próximos, utilizando gasoil como atrayente. Portando un cubo con 3 lazos, un bote de 1 litro de gasoil, un hacha y unas tenazas.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—20
SANCIÓN: Multa de 1000 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/217 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JULIO QUESADA CARRETERO **DNI:** 6.958.134

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuauhtemoc, Edificio Monterey, 1-3-D

LOCALIDAD Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazar en terreno sometido a régimen cinegético especial sin autorización del titular. Presenta permiso del coto "Los Mariones" (EX 305-65-M) expedido el 07/12/05. No presentando permiso del coto en el que estaba cazando en el momento de ser identificado, que era el coto matrícula EX-305-80-D.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/239 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Germán Seller de Paz Bq 8 - 4 b

LOCALIDAD Cáceres Cáceres

HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para ello en virtud de resolución recaída en el expediente CC04/067.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARCO MARCHI **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Casciano in Val di Pesa

LOCALIDAD Firenze Italia

HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—1

SANCIÓN: Multa de 100 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/273 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JULIAN LOPEZ GARCIA **DNI:** 4.146.107

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Olivos, 4

LOCALIDAD Majadas Cáceres

HECHOS: Abatir tres palomas torcaces antes de la hora establecida en la Orden de Veda.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—18

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RENZO BACCI **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via V.B. Spghi, s/z

LOCALIDAD Prato Italia

HECHOS: El denunciado se encontraba en un puesto de caza ubicado a unos 50 metros del camino público "Camino de las Minas", disparando hacia el mismo.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RENZO BACCI **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via V.B. Spghi, s/z

LOCALIDAD Prato Italia

HECHOS: Salir del puesto de caza son el arma desenfundada.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—10

SANCIÓN: Multa de 100 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/285 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LORENZO TAGNONI **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Scarlino

LOCALIDAD Meleta Italia

HECHOS: Cazar en la modalidad de puesto fijo al zorzal a unos 100 metros de las últimas edificaciones de la población de Fresnedoso de Ibor.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER SOLANO SEVILLA **DNI:** 7.002.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de Alemania, 4

LOCALIDAD 10001 Cáceres Cáceres

HECHOS: (1) Cazar la perdiz con reclamo en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin presentar el permiso del coto expedido a su nombre y (2) Cazar con dos reclamos machos de perdiz, sin poder acreditar que los animales hayan sido dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 89-10

SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/296 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ISABEL GORDON SANCHIZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomás Edison, 30

LOCALIDAD Mérida Badajoz

HECHOS: Existencia de señales de primer orden del coto matrícula EX-380-01-M totalmente deterioradas, pudiendo inducir a error.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 70 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO S.A.T EL AGRADO Y SEBASTIAN SANCHEZ G **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de España, 26 - 1º

LOCALIDAD 10002 Cáceres Cáceres

HECHOS: Asentar una señal de segundo orden del coto matrícula EX-305-65-P sobre elementos vivos de vegetación autóctona, una encina.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 100 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO MUÑOZ RUFO **DNI:** 7.008.051

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Caldera, 4-1º C

LOCALIDAD Caceres Cáceres

HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MANUEL MONTILLA RAMOS **DNI:** 27.908.997

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Guía, 117

LOCALIDAD Camas Sevilla

HECHOS: Cazar a menos de 1.500 m. de la mancha donde se celebra una montería autorizada (coto EX-386-01-L), todo ello sin autorización.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—39

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/423 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ASOCIACION DE MONTEROS DE MERIDA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD Merida Badajoz
HECHOS: En una cacería organizada, disparar antes de dar la señal convenida. Asimismo no se señaliza el camino público que atraviesa el lugar donde se va a realizar la montería, existiendo peligro para las personas.
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB LOCAL DE CAZADORES SAN MARCOS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 1
LOCALIDAD 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.
 Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino
CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—10
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, 13
LOCALIDAD Plasencia Caceres
HECHOS: No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion del coto.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/574 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSEMARIA MOLINA MONTAÑA **DNI:** 28.959.878
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza la Palmera, 6
LOCALIDAD El Junquillo Caceres Caceresw
HECHOS: (1) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados; (2) Cazador en terreno cercado y (3) Cazador sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:	CC04/591	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	MATIAS PINO SUERO	DNI:	75.979.925
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Colon, 27		
LOCALIDAD	Miajadas	Caceres	
HECHOS:	Practicar la caza con perros de persecucion llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas. Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre		
CALIFICACIÓN	LEVE	ARTÍCULO:	89—5
SANCIÓN:	Multa de 60,1 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p> <p>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.</p>		

ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC06/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN VEGA MORENO **DNI:** 48.879.548
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monte Perdiño, 30
LOCALIDAD: Dos Hermanas Sevilla
HECHOS: Utilización de artes o medios prohibidos por el apartado 32 del artículo 57 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (en su redacción actual tras las modificaciones operadas según la Ley 19/2001, de 14 de diciembre; Ley 1/2002, de 28 de febrero; Ley 8/2002, de 14 de noviembre y Ley 12/2002, de 19 de diciembre). (Un reclamo eléctrico).
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—20
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SALVADOR HERNANDEZ ALONSO **DNI:** 7.441.571
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo, 8
LOCALIDAD: Descargamaría Cáceres
HECHOS: El empleo no autorizado de métodos y medios definidos en la Ley como prohibidos, utilizando 4 lazos colocados en pasos de animales, encontrándose atados a los árboles próximos, utilizando gasoil como atrayente. Portando un cubo con 3 lazos, un bote de 1 litro de gasoil, un hacha y unas tenazas.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—20
SANCIÓN: Multa de 1000 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/217 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO QUESADA CARRETERO **DNI:** 6.958.134
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuauhtemoc, Edificio Monterey, 1-3-D
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en terreno sometido a régimen cinegético especial sin autorización del titular. Presenta permiso del coto "Los Mariones" (EX 305-65-M) expedido el 07/12/05. No presentando permiso del coto en el que estaba cazando en el momento de ser identificado, que era el coto matrícula EX-305-80-D.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCO MARCHI **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Casciano in Val di Pesa
LOCALIDAD: Firenze Italia
HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—1
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RENZO BACCI **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via V.B. Spghi, s/z
LOCALIDAD: Prato Italia
HECHOS: El denunciado se encontraba en un puesto de caza ubicado a unos 50 metros del camino público "Camino de las Minas", disparando hacia el mismo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RENZO BACCI **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via V.B. Spghi, s/z
LOCALIDAD: Prato Italia
HECHOS: Salir del puesto de caza con el arma desenfundada.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—10
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER SOLANO SEVILLA **DNI:** 7.002.817
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de Alemania, 4
LOCALIDAD 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: (1) Cazar la perdiz con reclamo en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin presentar el permiso del coto expedido a su nombre y (2) Cazar con dos reclamos machos de perdiz, sin poder acreditar que los animales hayan sido dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 89-10
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/296 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISABEL GORDON SANCHIZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomás Edison, 30
LOCALIDAD Mérida Badajoz
HECHOS: Existencia de señales de primer orden del coto matrícula EX-380-01-M totalmente deterioradas, pudiendo inducir a error.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 70 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO S.A.T EL AGRADO Y SEBASTIAN SANCHEZ G **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de España, 26 - 1º
LOCALIDAD 10002 Cáceres Cáceres
HECHOS: Asentar una señal de segundo orden del coto matrícula EX-305-65-P sobre elementos vivos de vegetación autóctona, una encina.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP05/13	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	INHABILITACION
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	MOCANU DOREL	DNI:	8.514.539
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ GRANADA, N° 3- 1º-A		
LOCALIDAD	COSLADA	(MADRID)	
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		
EXPEDIENTE:	CP05/78	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	INHABILITACION
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	DIONISIO DURAN TIERNO	DNI:	11.777.742
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ FELIPE TRIGO, 9		
LOCALIDAD	MALPARTIDA DE PLASENCIA	(CACERES)	
HECHOS:	Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo Pescar en una charca abrevadero.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 20
SANCIÓN:	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

EXPEDIENTE: CP05/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIX ADERITO ANTONIO DA SILVA **DNI:** 12.223.412
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: GOUVIAES- TAROUCA (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARTIN PEREZ AYUSO **DNI:** 1.083.363
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AMERICA, N° 5-4°-B
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP05/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL HINOJAL HISADO **DNI:** 7.399.335
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALDEOBISPO, 6
LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
(pescar con una red)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP05/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO RODRIGO SUAREZ MARTIN **DNI:** 28.970.544
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAMINO DE LAS ERAS, 13
LOCALIDAD MAJADAS (CACERES)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO OSCAR LUIS GARCIA GOMEZ **DNI:** 11.784.698
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMANZOR, 21
LOCALIDAD MAJADAS (CACERES)
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:	CP05/162	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	MANUEL MODENES SANCHEZ	DNI:	7.417.940
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ POZO ALTO, 7		
LOCALIDAD	10680 - MALPARTIDA DE PLASENCIA	(CACERES)	
HECHOS:	Solicitar licencia de pesca estando suspendido o inhabilitado para obtenerla por sentencia judicial o Resolución administrativa firme		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 19
SANCIÓN:	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agrarias a realizar a lo largo de 2006 (Anexo I), de acuerdo con la orden de convocatoria de 28 de diciembre de 2005, publicada en el D.O.E. n.º 2, de 5 de enero de 2006, dictada al amparo del Decreto 250/2005, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias gestionadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Son beneficiarios de estas Ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentaria y el

medio rural, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

Que las citadas ayudas, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, se cofinancian en base a la Medida del Fondo Social Europeo 43.2 "Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 75%. La Aplicación Presupuestaria a la que se imputan los gastos es la 2006.12.05.322A.489.00 y el Código de Proyecto 2004.12.005.0011.00.

Contra estas Resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Coria	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Coria	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Higuera de la Serena	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Plasencia	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Mirabel	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Castuera	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Valle de la Serena	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Solana de los Barros	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Esparragosa de Lares	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Badajoz	2.615,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Coria	3.750,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Plasencia	3.750,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado	Badajoz	4.925,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado	Novelda del Guadiana	4.925,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado	Pueblonuevo del Guadiana	4.925,00
UPA-UCE EXTREMADURA	Producción y comercialización de la miel	Valencia del Mombuey	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Cabeza del Buey	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Palazuelo	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Navalvillar de Pela	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Navalvillar de Pela	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Monesterio	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Valdelacalzada	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Jerte	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario básico	Monterrubio de la Serena	2.615,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Cabeza del Buey	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Palazuelo	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Valdelacalzada	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Torre de Don Miguel	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Monterrubio de la Serena	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado convalidado	Palomero	3.750,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado	Cabrero	4.925,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado	Villagonzalo	4.925,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado	Aceuchal	4.925,00
UNEXCA	Fitosanitario cualificado	Valencia del Ventoso	4.925,00
UNEXCA	Incorporación a la empresa agraria	Monesterio	11.985,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Puebla de Alcollarín	2.615,00
UNEXCA	Prácticas higiénicas en matadero	Villanueva de la Serena	403,75
UNEXCA	Prevención de riesgos laborales en mataderos	Villanueva de la Serena	403,75
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Navalvillar de Pela	2.615,00
UNEXCA	Cultivo del Castaño	Cabrero	2.615,00
UNEXCA	Manipulador de alimentos (básico)	Piornal	459,50
UNEXCA	Cultivo del Castaño	El Torno	1017,00
UNEXCA	Mejora productiva del cultivo del cerezo	El Torno	2615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Santibañez el Alto	3304,00
UNEXCA	Manipulador de alimentos (básico)	Novelda del Guadiana	459,50
UNEXCA	Manipulador de alimentos (básico)	Villagonzalo	459,50
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Villagonzalo	3304,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	Garganta de la Olla	571,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	El Torno	571,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
UNEXCA	Carretilero	Guadiana del Caudillo	1017,00
UNEXCA	Enfermedades y tratamietos fungicidas en cerezo	Cabezuela del Valle	571,00
UNEXCA	Manipulador de alimentos(básico)	Guadiana del Caudillo	571,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	Cabezuela del Valle	571,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	Cabezuela del Valle	571,00
UNEXCA	Prevención de riesgos laborales	Navaconcejo	403,75
UNEXCA	Plagas y enfermedades del ciruelo.Tratamientos	Navaconcejo	571,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	Navaconcejo	571,00
UNEXCA	Cultivos bajo plástico	Losar de la Vera	3.750,00
UNEXCA	Manejo y comercialización del ovino - caprino	Losar de la Vera	2.615,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Aceuchal	2.615,00
UNEXCA	Perfeccionamiento de informática aplicada a la agricultura	Aceuchal	3.304,00
UNEXCA	Manejo del viñedo para obtener vinos de calidad	Valencia del Ventoso	3.081,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Villar de Rena	2.615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en Agricultura	Villar de Rena	3.304,00
UNEXCA	Mantenimiento y poda de la vid	Cortegana	2.615,00
UNEXCA	Mejora de la calidad del aceite de oliva	Monterrubio de la Serena	3192,50
UNEXCA	Prevención de riesgos laborales	Palomero	403,75
UNEXCA	Enfermedades y tratamietos fungicidas en cerezo	Navaconcejo	348,00
UNEXCA	Clasificación y valoración de forma individual de lana según lonja	Villanueva de la Serena	7055,00
UNEXCA	Mejora productiva del cultivo del cerezo	Garganta la olla	2615,00
UNEXCA	Norma de calidad "EUREP-GAP"	Navaconcejo	571,00
UNEXCA	Manejo y comercialización de ovino	Navalvillar de Pela	2615,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Valdelacalzada	2615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Piornal	3304,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	El Torno	2615,00
UNEXCA	Portugués Comercial	Mérida	2615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Valverde del Fresno	3304,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Valverde del Fresno	3304,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Valverde del Fresno	2615,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Novelda del Guadiana	2615,00
UNEXCA	Manejo del olivar y tecnologías aplicadas	Losar de la Vera	2615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en Agricultura	Losar de la Vera	3304,00
UNEXCA	Manejo del olivar y tecnologías aplicadas	Aceuchal	2615,00
UNEXCA	Aplicaciones informáticas en la agricultura	Aceuchal	3304,00
UNEXCA	Manejo del olivar y tecnologías aplicadas	Valencia del Ventoso	2615,00
UNEXCA	Iniciación en la fruticultura	Villar de Rena	2615,00
UNEXCA	Manejo del olivar y tecnologías aplicadas	Monterrubio de la Serena	2615,00
UNEXCA	Riego por goteo y fertirrigación	Monterrubio de la Serena	2615,00
UNEXCA	Mejora de la calidad del aceite de oliva	Valencia del Ventoso	3192,50
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Villar del Rey	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Villanueva de la Serena	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Valdivia	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Santa Marta de los Barros	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Puebla del Prior	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Puebla de Obando	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Oliva de Mérida	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Llerena	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Llerena	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Fuenlabrada de los Montes	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Cheles	2.615,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Castuera	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Casas de Don Pedro	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Bienvenida	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Azuaga	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Berlanga	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Talarrubias	3.750,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Llerena	3.750,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Hornachos	3.750,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Fuenlabrada de los Montes	3.750,00
APAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado convalidado	Villagarcía de la Torre	3.750,00
APAG-EXTREMADURA	Incorporación a la empresa agraria	Castuera	11.985,00
APAG-EXTREMADURA	Incorporación a la empresa agraria	Fuenlabrada de los Montes	11.985,00
APAG-EXTREMADURA	Incorporación a la empresa agraria	Santa Marta de los Barros	11.985,00
APAG-EXTREMADURA	Incorporación a la empresa agraria	Siruela	11.985,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras en los sistemas de producción y calidad apícolas	Fuenlabrada de los Montes	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Azuaga	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Badajoz	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Feria	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Nogales	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Oliva de Mérida	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Santa Marta de los Barros	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Santos de Maimona	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial y cata de vinos: Básico	Torremejía	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial-cata de vinos	Almendral	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial-cata de vinos	Calzadilla de los Barros	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial-cata de vinos	Maguilla	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	Análisis sensorial-cata de vinos	Zafra	3.081,00
APAG-EXTREMADURA	La transformación del cerdo ibérico	Calera de León	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	La transformación del cerdo ibérico	Higuera la Real	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	La comercialización del cerdo ibérico	Calera de León	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	La comercialización del cerdo ibérico	Higuera la Real	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación a informática	Baterno	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación a informática	Carmonita	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación a informática	Guadalperales	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación a informática	Siruela	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación a informática	Risco	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación Internet	Casas de Reina	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación Internet	Helechosa de los montes	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación Internet	La Lapa	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación Internet	San Benito de la Contienda	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información y comunicación: iniciación Internet	Táliga	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas: Riego de la Vid	Pallares	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas: Riego de la vid	Palomas	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas: La poda de la vid	Fuente del Maestre	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas: La poda de la vid	Usagre	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras en la Dehesa: Poda de encinas	Cheles	4.367,50
APAG-EXTREMADURA	Mejoras Hortofrutícolas: Poda de frutales	Lobón	4.367,50

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
APAG-EXTREMADURA	Mejoras Hortofrutícolas:Poda de frutales	Santa Amalia	4.367,50
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información-comunicación:iniciación Internet	Granja de Torrehermosa	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Tecnologías de la Información-comunicación:iniciación Internet	Los Santos de Maimona	2.615,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas:Riego de la Vid	La Zarza	2.858,00
APAG-EXTREMADURA	Mejoras vitivinícolas:La poda de la vid	Zafra	2.858,00
COAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Jarandilla de la Vera	2.615,00
COAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Valle de la Serena	2.615,00
COAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Aldeanueva de la Vera	2.615,00
COAG-EXTREMADURA	Fitosanitario básico	Puebla del Prior	2.615,00
COAG-EXTREMADURA	Fitosanitario cualificado	Aldeanueva de la Vera	4.925,00
COAG-EXTREMADURA	Curso monográfico de enología	Ribera del Fresno	3.750,00
COAG-EXTREMADURA	Curso monográfico de apicultura	Caminomorisco	3.750,00
COOP. ACEITUNERA "CRUZ BENDITA"	Fitosanitario básico	Casar de Palomero	2.615,00
COOP. ACEITUNERA "CRUZ BENDITA"	Fitosanitario cualificado convalidado	Casar de Palomero	3.750,00
COOP. ACEITUNERA "CRUZ BENDITA"	La poda del cerezo	Casar de Palomero	626,75
COOP. ACEITUNERA "CRUZ BENDITA"	Tratamientos del cerezo	Casar de palomero	571,00
NATUROCIO	Fitosanitario básico	Don Benito	2.615,00
AFODEX	Fitosanitario básico	Alagón	2.615,00
AFODEX	Fitosanitario cualificado convalidado	Alagón	3.750,00
AFODEX	Nuevas tecnologías explotaciones agrarias	Alagón	7.055,00
AFODEX	Prevención riesgos laborales tareas agrícolas	Alagón	3.750,00
DIVA	Fitosanitario básico	Aldeanueva del Camino	2.615,00
DIVA	Fitosanitario cualificado convalidado	Aldeanueva del Camino	3.750,00
DIVA	La poda del cerezo	Casas del Monte	626,75
DIVA	Tratamiento del cerezo	Gargantilla	571,00
DIVA	La poda del cerezo	Gargantilla	626,75
DIVA	La poda del cerezo	Hervás	626,75
DIVA	Tratamiento del cerezo	Hervás	571,00
DIVA	Tratamiento del olivo	Aldeanueva del Camino	571,00
DIVA	La poda del olivo	Aldeanueva del Camino	626,75
DIVA	Tratamiento del olivo	Gargantilla	571,00
DIVA	La poda del olivo	Gargantilla	626,75
DIVA	Tratamiento del cerezo	Casas del Monte	571,00
ADICOVER	Fitosanitario básico	Torremenga	2.615,00
ADICOVER	Fitosanitario cualificado	Tejeda del Tiétar	4.925,00
ADICOVER	Fitosanitario cualificado	Arroyomolinos de la Vera	4.925,00
ADICOVER	Calidad Agroalimentaris: comercialización	Garganta la Olla	3.750,00
ADICOVER	El viñedo. Elaboración y cata de vinos el la Vera	Talaveruela	3.750,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Madroñera	2.615,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Plasencia	2.615,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Castañar de Ibor	2.615,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Santa Ana	2.615,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Jaraicejo	2.615,00
APAG ASAJA	Fitosanitario básico	Plasenzuela	2.615,00
APAG ASAJA	Incorporación a la empresa agraria	Cáceres	11.985,00
OLIVARERA GARLITOS S.C.L.	Fitosanitario cualificado	Garlitos	4.925,00
COOP. SIBERIA EXTREMEÑA	Fitosanitario cualificado	Talarrubias	4.925,00
AGROFORMA	Fitosanitario cualificado	Plasencia	4.925,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
AGROFORMA	Fitosanitario cualificado	Don Benito	4.925,00
AGROFORMA	Fitosanitario cualificado	Almendrales	4.925,00
AGROFORMA	Fitosanitario cualificado	Badajoz	4.925,00
AGROFORMA	Nuevas tecnologías en sector agrario	Coria	4.367,50
AGROFORMA	Gestión Informatizada en sector Agropecuario	Mérida	4.367,50
AGROFORMA	Gestión Informatizada en sector Agropecuario	Olivenza	4.367,50
AGROFORMA	Nuevas tecnologías en sector agrario	Jerez de los Caballeros	4.367,50
AGROFORMA	Iniciación a la informática en empresa rural	Zafra	4.367,50
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR	Incorporación a la empresa agraria	Azuaga	11.985,00
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR	Olivicultura:Nuevas Tecnicas recogida,poda olivo y olivar Ecológico.	Azuaga	7.597,50
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR	Viticultura e iniciación a la cata de vino	Azuaga	1.128,50
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR	Explotación ganado ovino-caprino	Azuaga	4.925,00
CREX	Producción integrada	Valdivia	2.615,00
CREX	Eurep-Gap	Valdivia	2.615,00
CREX	Producción integrada	Valdivia	2.615,00
CREX	Eurep-Gap	Valdivia	2.615,00
CREX	Informática aplicada a la agricultura	Valdivia	2.615,00
CREX	Poda de frutales	Valdivia	2.615,00
Colegio Oficial Ingenieros Agrónomos	Peritación y valoración agraria	Badajoz	2.615,00
Colegio Oficial Ingenieros Agrónomos	Instalaciones eléctricas en Baja Tensión	Badajoz	2.615,00
Colegio Oficial Ingenieros Agrónomos	Diseño y construcción explotaciones porcinas Extremadura	Badajoz	3.750,00
COOP. CAMPO DE HERVÁS	Poda de ciruelos y cerezos	Hervás	571,00
ASIRIOMA	La empresa agraria.Sostenibilidad y desarrollo social	Hornachos	3.750,00
ASIRIOMA	Jardinería ecológica	Hornachos	3.750,00
ASIRIOMA	Comercialización de productos ecológicos	Hornachos	4.256,00
ASIRIOMA	Fitopatología-manejo ecológico en huertas	Hornachos	3.750,00
AFOEX	Gestión Informatizada en explotaciones de vacuno	Monroy	3.750,00
AFOEX	Manipulador de productos zoonosanitarios nivel básicos	Monroy	3.750,00
AFOEX	Gestión Informatizada en explotaciones de vacuno	Saucedilla	3.750,00
AFOEX	Manipulador de productos zoonosanitarios nivel básicos	Saucedilla	3.750,00
AFOEX	Bienestar animal	San Vicente de Alcántara	3.750,00
AFOEX	Gestión Informatizada en explotaciones de vacuno	San Vicente de Alcántara	3.750,00
AFOEX	Bienestar animal	Torreorgaz	3.750,00
AFOEX	Gestión Informatizada en explotaciones de vacuno	Torreorgaz	3.750,00
ANFAL	Curso de bienestar animal	Villar del Pedroso	3.750,00
ANFAL	Curso de bienestar animal	Belvis de Monroy	3.750,00
ANFAL	Curso de bienestar animal	Montehermoso	3.750,00
ANFAL	Curso de bienestar animal	Peraleda de la Mata	3.750,00
ANFAL	Curso de bienestar animal	La Garganta	3.750,00
ANFAL	Curso Manipulador plaguicidas Uso Zoonosanitario.Básico	Torrejuncillo	3.750,00
ANFAL	Curso Manipulador plaguicidas Uso Zoonosanitario.Básico	Ahigal	3.750,00
ANFAL	Curso Manipulador plaguicidas Uso Zoonosanitario.Básico	Montehermoso	3.750,00
ANFAL	Curso Manipulador plaguicidas Uso Zoonosanitario.Básico	Casatejada	3.750,00
ANFAL	Curso Manipulador plaguicidas Uso Zoonosanitario.Básico	Villanueva de la Vera	3.750,00
CDAD REGANTES RÍO ALAGÓN	Mejora del uso y gestión del agua de riego	Plasencia	2.615,00
A.D.S. de Llerena	Curso de gestores de explotaciones de porcino extensivo	Llerena	8.085,00
S.C.L. DE OVINOS EXTREMEÑOS	Viticultura e iniciación a la cata de vino	Azuaga	1.128,50

ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR CELEBRACION	AYUDA (€)
COOP "VINOS DE SIERRA DE GATA"	Cata y Vinos Sierra de Gata	Villasbuenas de Gata	2.615,00
ADEBO	Curso de gestión mediambiental de la producción del aceite de oliva	Santa Marta de los Barros	4.590,50
ADEBO	Cata de aceite de oliva virgen	Santa Marta de los Barros	3.192,50
ADEBO	La horticultura bajo plástico: alternativa de cultivo en tierra de barros	Aceuchal	4.590,50
ADEBO	Curso de promoción de productos agroalimentarios	Solana de los Barros	3.921,50
FEDESIBA	Curso gestión-nuevas tecnologías explotaciones agrarias	Puebla de la Reina	4.925,00
FEDESIBA	Manejo olivar y tecnologías aplicadas	Ribera del Fresno	3.921,50

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Sierra”, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Sierra”, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación de las obras de “Adaptación de la piscina de la Hospedería “Hurdes Reales” al Decreto 54/2002”. Expte.: O-011/21/06.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 4 de mayo de 2006, se declara desierto el concurso para la contratación de la obra, O-011/21/06: “Adaptación de la piscina de la Hospedería “Hurdes Reales” al Decreto 54/2002”, publicado en el D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo de 2006.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 29.07.03; D.O.E. n.º 89, de 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 19 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016685.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa

Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,242 /

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Villalba de los Barros. C/ La Fragua (proximidad al casino) en el T.M. de Villalba de los Barros.

Presupuesto en euros: 8.200,00.

Presupuesto en pesetas: 1.364.365.

Finalidad: Mejora del Servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016685.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Juan Losada Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 17/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.ª Zrif Cheik en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Zrif Cheik.

Último domicilio conocido: C/ José Armella, 17-2.º. 10300. Naval-moral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 03/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Adolfo Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real, 10 B-J, 28052. Madrid

Expediente n.º: CI 48/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.ª María Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: María Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 07/06 seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D.^a María Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: María Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 16/06 seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0372-06 de la empresa "Joaquín Lunar Berdonce".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0372-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo III del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 31 de 16 de marzo) que corresponde a la declaración expresa y responsable, la cual, debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 30 de enero de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0643-06 de la empresa “Explotanet, S.R.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0643-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. del empleador.
2. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración de D. Evaristo Burgueño Martín (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador contratado por el que se solicita la subvención D. Agustín Rivera Alba.
4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador contratado por el que se solicita la subvención D. Agustín Rivera Alba. Con fecha 31/01/06 nos envía el documento de variación de datos TA2/R de este trabajador, por lo que procedo a su subsanación el 08/02/06.
5. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.

6. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 8 de febrero de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Carmen García-Rubio Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0709-06 de la empresa “Sardiña, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0709-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador contratado por el que se solicita la subvención.
3. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por el que se solicita la subvención.
5. Fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y sus prórrogas si las hubiere.
6. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.
7. Solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable (reverso modelo de solicitud) debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario de registro donde se presente la misma.
8. Fotocopia compulsada del documento de baja o variación de datos del/la trabajador/a (TA2/R).
9. Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o recibidas por el solicitantes, acogidas al régimen de mínimos.
10. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 9 de febrero de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

—————

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Blas Pajuelo Álvarez”, con n.º expediente PEA-0057-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente PEA-0057-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de marzo de 2006,

“ RESUELVE :

Revocar la Resolución Individual de fecha 22/09/03, declarando a la empresa Blas Pajuelo Álvarez obligada a reintegrar la cantidad de 3.005,00 (tres mil cinco) euros, correspondientes a la subvención concedida por la contratación indefinida de M.^a Teresa Arias Domínguez, más los intereses que legalmente le correspondan.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Ocexver, S.L.L.”, con n.º expediente CI-0071-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0071-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de enero de 2006:

“RESOLUCIÓN

Primero: Revocar parcialmente la Resolución Individual de fecha 2 de septiembre de 2002, que concedió a la empresa Ocexver, S.L.L., una subvención total de 1.600,32 € (mil seiscientos euros con treinta y dos céntimos) por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos desempleado de corta duración, al estimarse los incumplimientos detectados.

Segundo: En aplicación del principio de proporcionalidad en la devolución, no cabe hablar de reintegro de cantidad alguna.

Tercero: No procede el pago del quinto y sexto semestres, por una cantidad total de 533,44 € (quinientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos), al estar la beneficiaria incurso en causa de incumplimiento, teniendo por concluido definitivamente el expediente CI-0071-01.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Extremeñas de Piedras, S.L.”, con n.º expediente CI-0236-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Extremeñas de Piedras, S.L.” interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Se inicia trámite de audiencia en el expediente de referencia en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución Individual de Concesión de fecha 26 de julio de 2004 se acordó conceder a la empresa, con C.I.F.: B10294395 una subvención por la contratación de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

Segundo. Según la mencionada Resolución de Concesión se establecía en el apartado tercero de la misma las fechas para presentar las solicitudes de pago correspondientes a la primera y segunda anualidad.

La fecha de notificación de la Resolución de Concesión es 16/10/2004, fecha de publicación en D.O.E.

El plazo para presentar la solicitud del segundo pago terminaba el día 16/11/2004.

El plazo para presentar la solicitud del tercer pago terminaba el día 12/12/2004.

Tercero. En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, se ha comprobado que: "hasta el momento no se ha presentado dichas solicitudes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 12 del Decreto 180/2001 en su nueva redacción dada por el Decreto 68/2003, en su artículo Único, apartado seis b).2 y en el artículo 5.3 de la Orden de desarrollo y el punto tercero de la Resolución de Concesión de la subvención cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo Único, apartado seis, b).2: "El empleador solicitará, conforme al modelo establecido al efecto, el segundo y tercer pago en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del primer y segundo año, respectivamente, de la última contratación efectuada objeto de subvención. De no cumplirse este requisito, la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del pago correspondiente.

Art. 5.3 de la Orden "En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión."

Apart. Tercero de la Orden: "En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse

la resolución de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente a la notificación de la misma".

Segundo. El artículo 15 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se señala que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, darán lugar a la revocación de la ayuda y en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro de plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, modificado por Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

En Mérida, a 9 de febrero de 2006. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a del Rosario Márquez Molina."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10170-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 27 de febrero de 2006, a favor Minera de Río Alagón, S.L., con C.I.F.: B24513897, y con domicilio en La Vega de Arriba, 4 de Pardavé (León) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 0170-00, “Quejigo”, recursos de sección C), 298 cuadrículas mineras, Acehúche, Ceclavín y Portezuelo (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 26 de abril de 2006. El Jefe de Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: La Nava de Santiago - La Roca de la Sierra”. Expte.: 0502357890.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0502357890.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra, Tramo: La Nava de Santiago - La Roca de la Sierra.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 23.12.05 D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 8.000.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Obras y Construcciones Manuel Gallego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.400.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Calera de León - Cabeza la Vaca”. Expte.: 0502557920.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0502557920.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Calera de León-Cabeza la Vaca.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 23.12.05 D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.195.150,88 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A. - Constructora Hormigones Martínez, S.A. (UTE)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.475.635,79 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín - Miajadas”. Expte.: 0503157950.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0503157950.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Almoharín - Miajadas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 23.12.05. D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.600.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Corsan-Corvian Construcción, S.A. - Placonsa, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.937.280,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: N-V - Cruce de Retamosa”. Expte.: 0503358000.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0503358000.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, Tramo: N-V - Cruce de Retamosa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.065.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Gévora Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.426.250,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-109 de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria. Tramo: A-66 - Cruce de Portaje”. Expte.: 0514362620.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0514362620.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-109 de la N-630 a Límite de Provincia de Salamanca por Coria, Tramo: A-66 - Cruce de Portaje.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 23.12.05. D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 12.275.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Balpia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.187.900,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Albuquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: Villar del Rey - Albuquerque”. Expte.: 0514562640.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0514562640.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Albuquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: Villar del Rey - Albuquerque.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.225.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Sevilla, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.039.100,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.
- b) Contratista: Extremadura Construcciones Nicolás, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.400.548,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: La Roca de la Sierra - Villar del Rey". Expte.: 0514762660.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0514762660.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: La Roca de la Sierra - Villar del Rey.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.404.048,42 €.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Circunvalación a Quintana de la Serena (2.ª fase)". Expte.: 0502757870.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0502757870.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Circunvalación a Quintana de la Serena (2.ª fase).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 956.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.

- b) Contratista: Las Mesas del Río, S.A. - V. Sepúlveda e Hijos, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 908.200,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito regulador en Puebla de la Reina”. Expte.: 0509062130.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0509062130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito regulador en Puebla de la Reina.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 02.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 361.750,87 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.
- b) Contratista: Copuver, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 330.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2)

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2006-2007)”. Expte.: 051506209AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051506209AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2006-2007).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 07.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.
- b) Contratista: Inyges Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 124.499,09 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2006-2007)”. Expte.: 051536212AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051536212AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2006-2007).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 07.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.
- b) Contratista: TXT Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (p.k. 1+200 - 3+200)”. Expte.: RP2006007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2006007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, Tramo Urbano de Badajoz (P.K. 1+200-3+200).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 09.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de abril de 2006.

b) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.668,85 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la ctra. EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303. Modificado n.º 1”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Ctra. EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey-EX-303. Modificado n.º 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Practicada Información Pública por Resolución fecha 29 de marzo de 2004, con fecha 22 de agosto de 2005, se ha aprobado un

proyecto Modificado, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

MODIFICADO N° 1

EXPEDIENTE: OBR2004002 EX-325, DE LA EX-303 A VILLAR DEL REY

TÉRMINO MUNICIPAL: 615500 VILLAR DEL REY (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
44/0	0	U1	BEJARANO SANCHEZ, JOSE ALBARRAJENA 3 06192 VILLAR DEL REY BADAJOZ	13	TOT	Zonas urbanas		
45/0	0	SR2	PRUDENCIO DOBLADO, MANUELA GUARDIA CIVIL I 06192 VILLAR DEL REY BADAJOZ	29	TOT	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA 2ª	22,00
46/0	0	SR3	GARCIA GRAGERA, LUCIANO COMENDADOR I 06192 VILLAR DEL REY BADAJOZ	63	SER	Zonas urbanas		

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Fletamento de aeronaves con destino a la prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 0632121CA009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0632121CA009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- Descripción del objeto: Fletamento de aeronaves con destino a la prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de abril de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.844.230,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 2 de mayo de 2006.
- Contratista: Helicópteros del Suroeste, S.A.
- Importe de adjudicación: 5.800.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia de varios edificios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto en Mérida”.
Expte.: SER2006004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER2006004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y Vigilancia de varios edificios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto en Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 287.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 274.556,27 €.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto),
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n.”.
Expte.: SER2006006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER2006006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y Vigilancia del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 500.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 462.899,52 €.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto),
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio. Expte.: 042VC007OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 042VC007OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrejón el Rubio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 350.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.
- b) Contratista: Construcciones González Tovar, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 349.500,00 euros.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Valdehornillos. Expte.: 022VB056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

- c) Número de expediente: 022VB056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Valdehornillos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 520.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
- b) Contratista: Construcciones López Mur, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 501.800,00 euros.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Directora General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para llevar a cabo un estudio sobre la situación de la mujer en Extremadura. Expte.: E.S.M.E. 2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: E.S.M.E. 2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para llevar a cabo un estudio sobre la situación de la Mujer en Extremadura.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: En toda Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): cuatro meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cuarenta y cinco mil setenta y seis euros (45.076,00 euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- ORGANISMO:

Instituto de la Mujer de Extremadura:

- a) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800-Badajoz.
- c) Teléfono: 924 00 74 13.
- d) Telefax: 924 00 74 07.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No Procede.
- b) Otros requisitos: Contar con equipo y material suficientes para el estudio de las desigualdades existentes y la evolución experimentada durante los últimos cuatro años de las mujeres de Extremadura.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del IMEX.
 - 2.ª Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800-Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, JOSEFA M.ª CARABALLO SAAVEDRA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CSE/07/02/06/CA, cuyo objeto es la contratación del “Servicio para el transporte de muestras analíticas y medicamentos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CSE/07/02/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CSE/07/02/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Transporte de Muestras Analíticas y Medicamentos de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
 c) Lotes: Ninguno, adjudicación según artículos.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 33, de fecha 18 de marzo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 96.000.00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2006.
 Contratistas: "Mensaplas, S.L."- Importe: 88.692,00 €.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 88.692.00 €.

Plasencia, a 3 de mayo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de abril de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 24 de abril de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
48/6	FRANCISCO J. LUCAS BRAVO	8846179B	OLIVA DE LA FRONTERA(BADAJOZ)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
42/6	ANGEL MORENO SANZ	80067508	BADAJOZ(BADAJOZ)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
40/6	JOSE LUIS IBÁÑEZ BERMEO	8854282	BADAJOZ(BADAJOZ)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
20/6	MILTON JERLEY LOPEZ MOYANO	X4119430S	MERIDA(BADAJOZ)	28/03/2006	artículo 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
3495/5	FRANCISCO JOSE CACHO SIERRA	8837802	BADAJOZ(BADAJOZ)	23/03/2006	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
3487/5	DAVID ARIAS LOPO	53128141	ROCA DE LA SIERRA (LA)(BADAJOZ)	27/03/2006	artículo 26.) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
3466/5	JOSE ANTONIO RODILLAS MARTIN	7450014S	DON BENITO(BADAJOZ)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3465/5	DAVID GONZALEZ LOSA	28786674	SEVILLA(SEVILLA)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3456/ 5	EMILIO SANTOS MOLINA	76247908	AZUAGA(BADAJOS)	27/03/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
3452/ 5	FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	71015908M	BENAVENTE(ZAMORA)	27/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3439/ 5	DAVID ROMERO LEDESMA	70867431S	SALAMANCA(SALAMANCA)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3434/ 5	LORENZO GONZALEZ SALGUERO	44783979N	SANTA MARTA(BADAJOS)	24/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
3432/ 5	DANIEL EUGENIO SARGAÇO FALCATO ALVES	DES001805	BADAJOS(BADAJOS)	23/03/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
3430/ 5	JUAN ANTONIO CINTAS OLIVA	76257401G	MERIDA(BADAJOS)	28/03/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
3427/ 5	MIGUEL ANGEL MILLAN CARPINTERO	80053788	JEREZ DE LOS CABALLEROS(BADAJOS)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3419/ 5	JONATAN GONZALEZ CRUCES	76258766	MERIDA(BADAJOS)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3417/ 5	ABDELLAH EL MOURSLI	X37646095	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	27/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3413/ 5	EUGENIO HEREDIA MAYA	4210507N	TALAVERA DE LA REINA(TOLEDO)	22/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3412/ 5	VICTOR MANUEL JIMENEZ HEREDIA	4208598N	TALAVERA DE LA REINA(TOLEDO)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3402/ 5	FRANCISCO CARRETERO ALONSO	8874629X	SANTA MARTA(BADAJOS)	21/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00€
3390/ 5	GABRIEL SANTOS IGLESIA	9177917C	MERIDA(BADAJOS)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3379/ 5	JONATAN PARRA VACA	80074186P	BADAJOS(BADAJOS)	15/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3359/ 5	VICENTE ANTONIO GIL ARENCON	8867654G	BADAJOS (BADAJOS)(BADAJOS)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3358/ 5	JESUS MARIA GIL ARENCON	80071149	BADAJOS(BADAJOS)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3343/ 5	NOUREDDINE MASSAAF	X1325615X	MADRID(MADRID)	15/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3341/ 5	ANTONIO GUILLEN SANCHEZ	44788195L	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	09/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3338/ 5	FRANCISCO CORRALES GOMEZ	31576864Q	MERIDA(BADAJOS)	06/03/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Amas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Organica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
3330/ 5	MIGUEL ANGEL LEAL CACERES	80078575G	BADAJOS(BADAJOS)	14/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3320/ 5	FELIPE GALERA CAMISON	9195228N	MERIDA(BADAJOS)	06/03/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
3311/ 5	ALBERTO MATO ANTOLIN	8857995M	BADAJOS(BADAJOS)	14/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3299/ 5	JOSE MARIA CID ALVAREZ	9188064R	MERIDA(BADAJOS)	06/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3280/ 5	LEOPOLDO ALVAREZ RODRIGUEZ	10890083C	GIJON(ASTURIAS)	22/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3263/ 5	NOUREDDINE RBIBIH	X6176773P	SANTIAGO DE COMPOSTELA(A CORUBA)	01/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3244/ 5	JOSE VAZQUEZ TRUCHERO	8848891D	SANTURTZI(VIZCAYA)	06/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3232/ 5			MERIDA(BADAJOS)	23/02/2006	artículo 69.3.B) c) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, (BOE de 17-10-90), modificado por el art. 115 de la Ley 53/02, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social,	3.001,00€
3224/ 5	JUAN MANUEL FLORES GONZALEZ	80038757E	JEREZ DE LOS CABALLEROS(BADAJOS)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3217/ 5	JOAQUIN NOVA PAREJO	46527177V	BADALONA(BARCELONA)	27/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3213/ 5	ANTONIO ROMERO PEREZ	75709567F	FUENTE OBEJUNA (PICONCILLO)(CORDOBA)	06/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3207/ 5	SERGIO ALVAREZ CORTES	80070666F	MONTIJO(BADAJOZ)	27/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3202/ 5	MANUEL GONZALEZ DORADO	52968037A	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	27/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
3201/ 5	MANUEL FCO. CALVO SANCHEZ	34768208M	LLUCMAJOR(BALEARES)	09/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3152/ 5			BADAJOZ(BADAJOZ)	28/03/2006	artículo 22.3.b) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, (BOE 4-8-92)	125,00€
3132/ 5	TOMISLAV ZAGREB STURBECK	DES001761	PREMIA DE MAR(BARCELONA)	02/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3114/ 5	JUAN VALENTIN PEÑA CAMPOS	47490909	VILLA DEL PRADO(MADRID)	24/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
3078/ 5	MANUEL MARTIN DEL VIEJO	9178894P	MERIDA(BADAJOZ)	28/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3061/ 5	ISMAEL DEL MATO GARCIA	80086801L	BADAJOZ(BADAJOZ)	16/03/2006	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
2942/ 5	JOSE HORMIGOS FERNANDEZ	70415468	ESCALONILLA(TOLEDO)	22/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2903/ 5	JAIME HUMBERTO GARCIA SERNA	X6259874K	DENIA(ALICANTE)	01/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00€
2869/ 5	ROSA MARIA TOMAS CALVO	47785930	JABUGO (REPILADO (EL))(HUELVA)	02/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2825/ 5	JULIO PAULO TORRES MARQUES	DES001721	MONESTERIO(BADAJOZ)	24/02/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2791/ 5	JUAN ANTONIO AYUSO ARENAS	9162818D	ACEDERA (GUADALPERALES (LOS))(BADAJOZ)	21/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2785/ 5	ANTONIO ROMERO PEREZ	75709567F	FUENTE OBEJUNA (PICONCILLO)(CORDOBA)	01/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2667/ 5	JORGE PEREZ SOLIS	28942629G	SANT ESTEVE SESROVIRE(S) (BARCELONA)	07/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2663/ 5	FRANCISCO RODRIGUEZ NORIEGA	79259154G	SANTA MARTA(BADAJOZ)	21/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCION	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2658/ 5	JUAN HERNANDEZ DIAZ	47798207K	ESPLUGUES DE LLOBREGAT(BARCELONA)	01/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2475/ 5	CARLOS MANUEL DAVILA	X5209328N	FUENGIROLA(MALAGA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2184/ 5	JORGE RAVENTOS VERGARA	52204316C	VILADECANS(BARCELONA)	08/02/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
58/ 6	HORDIN HOSSAIN HAMIDO	45094231	CEUTA(CEUTA)	23/03/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre aprobación de la modificación y nueva aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación n.º 4, (sector I).

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2005, aprobó la modificación y nueva aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación núm. 4, (sector I), promovido por Afisur Fomento, S.L.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 17 de enero de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 18 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril del 2006, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes de este Municipio, promovido por D. Manuel Pacheco Pacheco.

Todos los interesados pueden presentar alegaciones contra el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente completo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Puebla de Obando, a 18 de abril de 2006. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre viabilidad de transformación y desarrollo del Área de Actuación SF-4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2006, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo, cuyo contenido íntegro es el que sigue, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas:

“Dada cuenta de la consulta sobre viabilidad de transformación y desarrollo del Área de Actuación SF-4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto.

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Servicios Municipales, según el cual:

A. La consulta de viabilidad presentada respeta el modelo de desarrollo urbano asumido por la normativa urbanística vigente.

B. El programa de actuación presentado hace una propuesta de comunicación del área con el resto del tejido urbano que se puede considerar razonable, ya que respeta la ordenación de la normativa urbanística vigente y es coherente con el funcionamiento de este sector de la ciudad.

C. Hay Estudio de Detalle de dicha Área de Actuación aprobado definitivamente por este Ayuntamiento.

D. La consulta sobre viabilidad está formulada por persona legitimada para ello. Está suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico, a través de su Presidente, que ostenta su representación según el artículo 26,b) de los Estatutos, gozando por tanto de legitimación para formular la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

E. El sistema de actuación propuesto, el de compensación, se ajusta a la norma, ya que la consulta previa es formulada por Agrupación de Interés Urbanístico constituida en debida forma e inte-

grada por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de actuación.

F. La Agrupación de Interés Urbanístico cumple todos los requisitos legales, pues:

- Se halla debidamente constituida e inscrita en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público.

- Tiene por objeto la adjudicación del Programa de Ejecución para el desarrollo del Área de Actuación SF-4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, tal y como consta en el artículo 4 de los Estatutos.

- Los propietarios tienen poder dispositivo de los terrenos, pues aparecen inscritos a su nombre, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico.

- Reconocen el derecho a adherirse como asociados a favor de los terceros propietarios afectados por la iniciativa en las mismas condiciones y análogos derechos a los propietarios fundadores. Dicho derecho aparece recogido en la Escritura Pública de Constitución de la Agrupación de Interés e integra a propietarios que representan más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa.

G. La consulta de viabilidad contiene toda la documentación exigida por el artículo 10.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

H. Los plazos propuestos se ajustan a los límites establecidos en los artículos 126.2,a), inciso 2.º, 134,a),l y 118.3,b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Visto el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales.

Por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que son los que legalmente la componen, la Corporación Municipal adopta el siguiente acuerdo:

Declarar la viabilidad de la consulta previa atinente al Área de Actuación SF-4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria”.

Coria, a 25 de abril de 2006. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 sobre publicación de ficheros de datos de carácter personal.

FICHERO 1

a) Denominación y descripción del Fichero.

Fichero de Empleados.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Gestión y Control de Empleados, a efectos de Emisión de Nóminas, Redacción de Contratos y Mantenimiento de la Relación Contractual con el Empleado.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Personas que se vayan a contratar por parte del ayuntamiento estableciendo una relación laboral con ellos.

d) Procedimiento de recogida de datos.

Documentación en Soporte papel aportada por los propios titulares de los Datos.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos de carácter identificativos. Dependiendo de la persona a contratar existirán: Fotocopia del D.N.I., Tarjeta Demanda de Empleo, Número de la Seguridad Social, Datos Económicos de Nómina, Afiliación Sindical, Infracciones Administrativas, Datos de Salud.

f) Cesiones de datos previstos.

Las propias a la Administración. Agencia Tributaria, Instituto Nacional de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Rucas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Rucas, C/ Plaza Mayor, I. 06412 Rucas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible.

Nivel de Seguridad Alto.

FICHERO 2

a) Denominación y descripción del Fichero. Padrón Municipal de Habitantes.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Los usos previstos de los datos contenidos en el Fichero son los derivados de los censos de población y vivienda, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de los mismos, tales como certificados de empadronamiento, altas, bajas, cambios de domicilio, rectificaciones anuales del mismo y revisiones anuales del Censo Electoral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Habitantes de la Entidad Local Menor de Rucas.

d) Procedimiento de recogida de datos.

El propio interesado al darse de alta, modificar o actualizar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos Identificativos: Número de D.N.I., Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nombre y Apellidos, Sexo, Dirección de Residencia Habitual, Profesión, Certificado o título que posea.

f) Cesiones de datos previstos.

No se prevén cesiones.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Rucas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Rucas, C/ Plaza Mayor, I 06412 Rucas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico.

FICHERO 3

a) Denominación y descripción del Fichero:

Tasas, Precios Públicos e Impuestos Municipales.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Fichero destinado a facilitar la Gestión Tributaria y de Recaudación de la Entidad Local Menor, permitiendo el control de los ingresos provenientes de precios públicos y demás ingresos patrimoniales de Derecho Público. Gestión Económica y Contable, Concesión de Permisos, Licencias y Autorizaciones.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Personas que deben cumplir las obligaciones tributarias propias de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos Municipales.

d) Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se recogen a través del cumplimiento de formularios por parte de los interesados o sus representantes legales, así como los procedentes de otras Administraciones competentes en materia tributaria.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos Identificativos: Número de D.N.I., Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nombre y Apellidos, Sexo, Dirección de Residencia Habitual, Profesión, Certificado o título que posea.

f) Cesiones de datos previstos.

Organismo Autónomo de Recaudación y Administración en materia Tributaria.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Ruedas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Ruedas, C/ Plaza Mayor, I. 06412 Ruedas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico.

FICHERO 4

a) Denominación y descripción del Fichero.

Sujetos Pasivos.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Personas Físicas o Jurídicas y entidades del art. 33 de la LGT Deudores de la Hacienda Pública Municipal.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Personas que contraigan alguna deuda con el Responsable del Fichero.

d) Procedimiento de recogida de datos.

El propio Ayuntamiento posee los datos. Una vez que se contrae la deuda pasan a formar parte automáticamente del Fichero.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos Identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección, D.N.I. y Teléfono.

f) Cesiones de datos previstos.

Organismo Autónomo de Recaudación y Administraciones en Materia Tributaria.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Ruedas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Ruedas, C/ Plaza Mayor, I. 06412 Ruedas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medio

FICHERO 5

a) Denominación y descripción del Fichero.

Fichero de Proveedores.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Gestión y Control de los Proveedores de la Entidad Local Menor de Rucas.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Personas físicas o jurídicas proveedores de servicios o materiales de la Entidad Local Menor de Rucas.

d) Procedimiento de recogida de datos.

El propio interesado a través de entrevistas con los Responsables de la entidad.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos Identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección y Teléfono.

f) Cesiones de datos previstos.

Administración competente en materia tributaria.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Rucas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Rucas, C/ Plaza Mayor, I. 06412 Rucas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico.

FICHERO 6

a) Denominación y descripción del Fichero.

Fichero Bolsa de Empleo.

b) Finalidad y uso del Fichero.

Fichero destinado a crear una Bolsa de Empleo para cubrir los puestos ofertados por el Responsable del Fichero.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos.

Personas que muestren su interés en participar en los procesos de selección para ocupar plazas vacantes en la entidad.

d) Procedimiento de recogida de datos.

El propio interesado al suscribirse a la oferta.

e) Estructura básica del Fichero.

Datos Identificativos: Fotocopia del D.N.I., Nombre y Apellidos, Dirección, Datos sobre Formación Profesional y Experiencia Laboral y Fotocopia de Títulos Académicos.

f) Cesiones de datos previstos.

No se prevén cesiones.

g) Órgano Responsable del Fichero.

Entidad Local Menor de Rucas.

h) Servicio o centro directivo ante el que se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación o Cancelación.

Entidad Local Menor de Rucas, C/ Plaza Mayor, I. 06412 Rucas (Badajoz).

i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico.

Rucas, a 28 de abril de 2006. El Alcalde, RUFINO MIRANDA CORONADO.